

ACTA DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No 08 DE 2017

OBJETO: CONTRATAR CON UNA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, QUE SE ENCUENTRE INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO PARA:

1. SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA SUS FUNCIONARIOS.
2. SUMINISTROS DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA SUS ASEGURADOS
3. SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES INTERMUNICIPALES, RESERVA HOTELERA Y ALIMENTACIÓN, PARA ATENDER LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES, COMO PARTE DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUS ASEGURADOS.

El Vicepresidente Técnico de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., haciendo uso de las facultades legales y en especial las establecidas en la Resolución 2166 del 9 de septiembre de 2015; los Estatutos de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el Manual de Contratación de la Compañía y

CONSIDERANDO;

Que es necesario contratar “UNA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, QUE SE ENCUENTRE INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO PARA:

1. SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA SUS FUNCIONARIOS.
2. SUMINISTROS DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA SUS ASEGURADOS
3. SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES INTERMUNICIPALES, RESERVA HOTELERA Y ALIMENTACIÓN, PARA ATENDER LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES, COMO PARTE DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUS ASEGURADOS.”

Que el día **26 de noviembre de 2017**, se procedió a la publicación de los **pre-términos de referencia** en la página WEB de la Compañía.

Que el día **15 de diciembre de 2017**, se dio **Apertura a la Invitación Pública** de la referencia publicando los términos definitivos en la página WEB de la compañía.

Que el día **21 de diciembre de 2017**, se adelantó la **audiencia de aclaración a los términos** de referencia y revisión de la matriz de asignación de riesgos.

Que el día **27 de diciembre de 2017** se publicó en la página WEB de la Compañía la **Adenda No.1** mediante la cual se modificó el numeral 1.19- Cronograma y otros aspectos de los términos.

Que el día **29 de diciembre de 2017** se publicó en la página WEB de la Compañía la **Adenda No.2** mediante la cual se modificó otros aspectos de los términos

Que el día **09 de enero de 2018**, a las 03:00 PM, se realizó el **cierre** de la invitación Pública cumpliendo el cronograma establecido en la Adenda No 1, a la cual se presentaron las siguientes ofertas:

- 1) NOVATOURS LTDA
- 2) UNION TEMPORAL MAYATUR AVIATUR 138-
- 3) VIAJES ZEPELIN S.A.
- 4) RECIO TURISMO
- 5) ESCOBAR OSPINA SAS
- 6) PUBLICA

Que el día **15 de enero de 2018** se publicó en la página WEB de la Compañía la **Adenda No 3** mediante la cual se modificó el numeral 1.19- Cronograma.

Que dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., realizó las habilitaciones Jurídica, Técnica, Financiera y evaluación a las propuestas, evidenciando que presentaban observaciones, por lo cual fueron requerida vía correo electrónico con el fin que aclararan las mismas.

Que en consecuencia y en términos los proponentes requeridos dieron respuesta a cada uno de sus requerimientos dando como resultado las siguientes resultados.

Que el día **16 de enero de 2018** y dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia, se publicaron en la página WEB de la Compañía las **Habilitaciones Jurídica, Financiera, Técnica, y la evaluación técnica y económica**, cuyo consolidado se transcribe a continuación:

HABILITACION JURIDICA

	Proceso: GESTIÓN DE CONTRATACION	Código:	APQ_10_2_1_FR03
		Versión:	01
		Fecha:	2016-06-27
FORMATO HABILITACIÓN JURÍDICA INVITACION CERRADA O PUBLICA			
Aprobó: Sandra Cecilia Rey Tovar Gerente Compras y Contratación		Revisó: Diana Carolina Suarez Profesional Especializado	
Elaboró: Alba Yánneth Ramirez Margarita Muñoz Ospina Profesionales Especializadas			

Bogotá, enero 15 de 2018

Doctor
CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO
 Vicepresidente Técnico.
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

ASUNTO: Habilitación Jurídica a las ofertas presentadas por los oferentes que se hicieron partícipes a la Invitación Pública No. 08 de 2017, cuyo objeto es:

CONTRATAR CON UNA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, QUE SE ENCUENTRE INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO PARA:

1. SUMINISTRO DE TQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA SUS FUNCIONARIOS.
2. SUMINISTROS DE TQUETES AÉREOS NACIONALES PARA SUS ASEGURADOS
3. SUMINISTRO DE TQUETES TERRESTRES INTERMUNICIPALES, RESERVA HOTELERA Y ALIMENTACIÓN, PARA ATENDER LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES, COMO PARTE DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUS ASEGURADOS"

- 1) NOVATOURS LTDA
- 2) UNION TEMPORAL MAYATUR AVIATUR 138-
- 3) VIAJES ZEPELIN S.A.
- 4) RECIO TURISMO
- 5) ESCOBAR OSPINA SAS
- 6) PUBLICA

DOCUMENTO VERIFICADO	1	2	3	4	5	6
REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	NOVATOURS LTDA	UNION TEMPORAL MAYATUR AVIATUR 138-	VIAJES ZEPELIN S.A.	RECIO TURISMO	ESCOBAR OSPINA SAS	PUBLICA
Carta de Presentación de la propuesta	C	C	C	C	C	C
Compromiso Anticorrupción	C	C	C	C	C	C
Registro Único Tributario	C	C	C	C	C	C
Certificado de Existencia y	C	C	C		C	C

	Proceso: GESTIÓN DE CONTRATACION	Código:	APO_10_2_1_FR03
		Versión:	01
		Fecha:	2016-06-27
FORMATO HABILITACION JURIDICA INVITACION CERRADA O PUBLICA			
Aprobó: Sandra Cecilia Rey Tovar Gerente, Compras y Contratación		Revisó: Diana Carolina Suarez Profesional Especializado	
Elaboró: Alba Yanneth Ramirez Margarita Muñoz Ospina Profesionales Especializadas			

Representación Legal						
• Objeto Social	C	C	C	C	C	C
• Expedición no mayor a treinta (30) días calendario	C	C	C	C	C	C
• Término de duración de la sociedad	C	C	C	C	C	C
• Término de constitución de la sociedad (mínimo dos (2) años)	C	C	C	C	C	C
• Documento de autorización órgano social en caso que aplique	C	C	NA	C	NA	NA
Garantía de Seriedad de la Oferta	C	C	C	C	C	C
• Original	C	C	C	C	C	C
• Entidades Estatales	C	C	C	C	C	C
• Assegurado/Beneficiario POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	C	C	C	C	C	C
• Valor asegurado	C	C	C	C	C	C
• Vigencia	C	C	C	C	C	C
• Objeto	C	C	C	C	C	C
• Firmado Tomador	C	C	C	C	C	C
• Recibo de pago Garantía	C	C	C	C	C	C
Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	C	C	C	C	C	C
Certificación de antecedentes disciplinarios	C	C	C	C	C	C
• Representante Legal	C	C	C	C	C	C
• No mayor a tres (3) meses	C	C	C	C	C	C
Certificado Boletín de Responsables	C	C	C	C	C	C

	Proceso: GESTION DE CONTRATACION	Código:	APO_10_2_1_FR03
		Versión:	01
		Fecha:	2016-06-27
FORMATO HABILITACION JURIDICA INVITACION CERRADA O PUBLICA			
Aprobó: Sandra Cecilia Rey Tovar Gerente Compras y Contratación	Revisó: Diana Carolina Suarez Profesional Especializado	Elaboró: Alba Yannyeth Ramirez Margarita Muñoz Ospina Profesionales Especializadas	

Fiscales						
• Empresa	C	C	C	C	C	C
• Representante Legal	C	C	C	C	C	C
Certificación Bancaria	C	C	C	C	C	C
• Número de Cuenta	C	C	C	C	C	C
Formulario de vinculación de proveedores y empleados de la Superintendencia Financiera de Colombia - Sarlaft V4	C	C	C	C	C	C
• Original	C	C	C	C	C	C
• Totalmente diligenciado	C	C	***	C	C	C
• Firmado	C	C	C	C	C	C
• Huella legible	C		C	C	C	C
Formato Único de Hoja de Vida para Personas Jurídicas del Departamento Administrativo de la Función Pública.	C	C	***	C	C	C
Paz y Salvo por Concepto de Seguridad Social y Parafiscales	C	C	C	C	C	C
Listá restrictiva de lavado de activos	C	C	C	C	C	C
Certificación de no estar incurso en investigación penal	C	C	C	C	C	C
Documento de Constitución Consorcio o Unión Temporal (Si Aplica)	NA	C	NA	NA	NA	NA
• Definición figura asociativa	NA	C	NA	NA	NA	NA
• Porcentaje de Participación	NA	C	NA	NA	NA	NA
• Término de Duración	NA	C	NA	NA	NA	NA

	Proceso: GESTION DE CONTRATACION	Código:	AP0_10_2_1_FR03
		Versión:	01
		Fecha:	2016-06-27
FORMATO HABILITACIÓN JURIDICA INVITACIÓN CERRADA O PÚBLICA			
Aprobó: Sandra Cecilia Rey Tovar Gerente Compras y Contratación		Revisó: Diana Carolina Suarez Profesional Especializado	
Elaboró: Alba Yannieth Ramírez Margarita Muñoz Ospina Profesionales Especializadas			

• Designación Representante y Suplente	NA	C	NA	NA	NA	NA
Registro De Proveedores En Arriba (Sourcing Pro)	C	C	C	C	C	C
Lucha Contra La Corrupción	C	C	C	C	C	C
Requisitos Casisoma	C	C	C	C	C	C

CONVENCIONES: CUMPLE C, NO CUMPLE NC, NO APLICA NA, *OBSERVACION

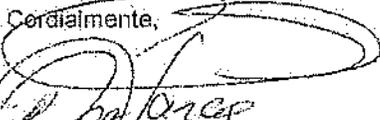
VIAJES ZEPPELIN S.A.

Formulario de vinculación de proveedores y empleados de la Superintendencia Financiera de Colombia - Sarfalt V4. Una vez revisada la propuesta se evidenció que en los folios 46 y 47, reposa el formulario SARFALT del proponente, el cual no está debidamente diligenciado en el numeral 1 del formato. No cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 2.2.17 que a la letra dice "El Representante Legal del Proponente deberá aportar debidamente diligenciado (en su totalidad) y en original el formulario que se anexa a los presentes términos, identificado como **ANEXO No.3**, el cual debe ser leído con detenimiento para su total diligenciamiento, deberá ser firmado y tener impresa la huella legible del dedo índice derecho.

Formato Único de Hoja de Vida para Personas Jurídicas del Departamento Administrativo de la Función Pública: una vez revisada la propuesta se evidenció que no reposa la hoja de vida de la función Pública del proponente dentro de la propuesta, no cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 2.1.18 que a la letra dice "Cada Proponente deberá diligenciar el formato único de Hoja de Vida para Personas Jurídicas del Departamento Administrativo de la Función Pública (Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998- Resolución 580 del 19 de agosto de 1999). Dicho formato podrá ser descargado de la página Web del Departamento Administrativo de la Función Pública (ANEXO No.2)

El oferente no fue habilitado en aspectos técnicos, en consecuencia no se requiere para subsanar requerimientos jurídicos de la oferta

Cordialmente,



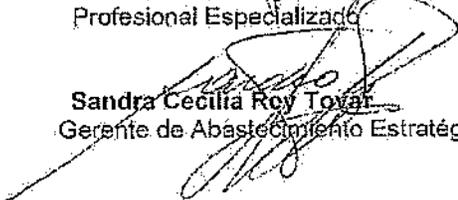
Omar Vanegas Hernández
 Profesional Especializado



Lilian Dtalora Acosta
 Profesional Especializado



Lina María Pantoja
 Profesional Especializado



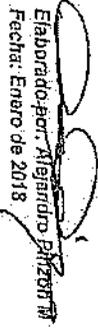
Sandra Cecilia Rey Tovar
 Gerente de Abastecimiento Estratégico

HABILITACION FINANCIERA

VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
EVALUACION FINANCIERA
INVITACION PUBLICA N° 08 DE 2017

Se requiere la contratación del suministro del servicio de reservas de tickets aéreos nacionales e internacionales, tickets terrestres intermunicipales, reservas hoteleras y mantenimiento (o glos de dinero, según sea el caso) para asegurados que requieran prestaciones asistenciales y funcionarios de Positiva Compañía de Seguros.

ENTIDAD	Declaración de Rentas Año Gravable	Estados Financieros Consolidados 2015-2016	Notas Estados Financieros 2016	Certificación Estados Financieros 2016	Cumplimiento Reporte Fiscal	Tabla Profesional		Certificación vigencia		Índice Liquidez (Ratio Corriente) x 100 X	Nivel de Endeudamiento < 74.88%	Rentabilidad sobre Patrimonio > 1.9%	Rentabilidad sobre Activo > 0.05%	EVALUACION
						Contador	Revisor Fiscal	Contador	Revisor Fiscal					
REGIO TURISMO S.A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	3.68	35.31%	0.22%	4.05%	CUMPLE
PUBLICA S.A.S	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	1.64	57.7%	23.43%	9.82%	CUMPLE
NOVATOURS LTDA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	1.55	60.54%	12.72%	3.02%	CUMPLE
VALES ZEPPELUN S.A.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	2.45	54.81%	9.23%	4.37%	CUMPLE
VALES CALIFORNIA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	2.66	47.03%	3.02%	1.55%	CUMPLE
UNION NAVATUR S.A.S	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	4.85	32.77%	45.03%	6.73%	CUMPLE
UNION AVATUR S.A.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI					CUMPLE

Elaborado por: 
Fecha: Enero de 2018

Revisado por: 
José Luis Pedraza González
Gerente Gestión Financiera



POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
VERIFICACION FINANCIERA

OBJETO: Se requiere la contratación del suministro del servicio de reservas de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, tiquetes terrestres intermunicipales, reservas hoteleras y manutención (o giros de dinero, según sea el caso) para asegurados que requieran prestaciones asistenciales y funcionarios de Positiva Compañía de Seguros.

ENTIDAD: RECIO TURISMO S.A
NIT: 890.104.068-7

COMPONENTES DE LA CALIFICACIÓN

	DESCRIPCION	CUMPLIMIENTO
1	Declaracion de Renta Año Gravable 2016	SI
2	Estados Financieros Comparativos 2015 -2016	SI
3	Notas Estados Financieros 2016	SI
4	Certificación Estados Financieros 2016	SI
5	Dictámen Revisor Fiscal 2016	SI
6	Certificación Indicadores Financieros 2016	N/A
7	Certificado de Vigencia del Revisor Fiscal y Contador	SI
8	Tarjeta Profesional Revisor Fiscal y Contador	SI
	Resultado Documentación Certificaciones	CUMPLE

(*) INDICADORES FINANCIEROS		Resultado	Cumplimiento
1	Indice Liquidez (Razon Corriente) > 1.03 X	3.68	SI
2	Nivel de Endeudamiento < 74,85%	35.31%	SI
3	Rentabilidad sobre Patrimonio > 1.98%	6.42%	SI
4	Rentabilidad sobre Activo > 0.85%	4.15%	SI
	Resultado Evaluacion Financiera		CUMPLE

Elaborado por: Alejandro Pinzón M
 Fecha: Enero de 2018

Revisado: José Luis Pedraza
 Gerente Gestión Financiera

I. A. F. N. S. S. S. F.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

VERIFICACION FINANCIERA

OBJETO: Se requiere la contratación del suministro del servicio de reservas de liques aéreos nacionales e internacionales, liques (terrestres) intermunicipales, reservas hoteleras y manutención (o giros de dinero, según sea el caso) para asegurados que requieran prestaciones asistenciales, y funcionarios de Positiva Compañía de Seguros.

ENTIDAD: VIAJES CALITOUR

NIT: 860.450.022-2

COMPONENTES DE LA CALIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN		CUMPLIMIENTO
1	Declaración de Renta Año Gravable 2016	SI
2	Estados Financieros Comparativos 2015 -2016	SI
3	Notas Estados Financieros 2016	SI
4	Certificación Estados Financieros 2016	SI
5	Dicfámen Revisor Fiscal 2016	SI
6	Certificación Indicadores Financieros 2016	SI
7	Certificado de Vigencia del Revisor Fiscal y Contador	SI
8	Tarjeta Profesional Revisor Fiscal y Contador	SI
Resultado Documentación Certificaciones		CUMPLE

(*) INDICADORES FINANCIEROS		Resultado	Cumplimiento
1	Índice Liquidez (Razon Corriente) > 1.03 X	2.06	SI
2	Nivel de Endeudamiento < 74.65%	47.63%	SI
3	Rentabilidad sobre Patrimonio > 1.98%	3.03%	SI
4	Rentabilidad sobre Activo > 0.85%	1.59%	SI
Resultado Evaluación Financiera			CUMPLE

Elaborado por: Alejandro Pinzén M
 Fecha: Enero de 2018

Revisado: José Luis Pedraza
 Gerente Gestión Financiera



POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A
VERIFICACION FINANCIERA

OBJETO: Se requiere la contratación del suministro del servicio de reservas de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, tiquetes terrestres intermunicipales, reservas hoteleras y manutención (o giros de dinero, según sea el caso) para asegurados que requieran prestaciones asistenciales y funcionarios de Positiva Compañía de Seguros.

ENTIDAD: VIAJES ZEPPELIN S.A.
NIT: 860.054.227-7

COMPONENTES DE LA CALIFICACIÓN

	DESCRIPCION	CUMPLIMIENTO
1	Declaración de Renta Año Gravable 2016	SI
2	Estados Financieros Comparativos 2015 -2016	SI
3	Notas Estados Financieros 2016	SI
4	Certificación Estados Financieros 2016	SI
5	Dictámen Revisor Fiscal 2016	SI
6	Certificación Indicadores Financieros 2016	N/A
7	Certificado de Vigencia del Revisor Fiscal y Contador	SI
8	Tarjeta Profesional Revisor Fiscal y Contador	SI
	Resultado Documentación Certificaciones	CUMPLE

(*) INDICADORES FINANCIEROS		Resultado	Cumplimiento
1	Índice Liquidez (Razon Corriente) > 1.03 X	2.45	SI
2	Nivel de Endeudamiento < 74.65%	54.81%	SI
3	Rentabilidad sobre Patrimonio > 1.98%	9.23%	SI
4	Rentabilidad sobre Activo > 0.85%	4.17%	SI
	Resultado Evaluación Financiera		CUMPLE

Elaborado por: Alejandro Pinzón M
 Fecha: Enero de 2018

Revisado: José Luis Pedraza
 Gerente Gestión Financiera


POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
VERIFICACION FINANCIERA

OBJETO: Se requiere la contratación del suministro del servicio de reservas de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, tiquetes terrestres intermunicipales, reservas hoteleras y manutención (o giros de dinero, según sea el caso) para asegurados que requieran prestaciones asistenciales y funcionarios de Positiva Compañía de Seguros.

ENTIDAD: NOVATOURS LTDA

NIT: 800.003.442-8

COMPONENTES DE LA CALIFICACION

	DESCRIPCION	CUMPLIMIENTO
1	Declaracion de Renta Año Gravable 2016	SI
2	Estados Financieros Comparativos 2015 -2016	SI
3	Notas Estados Financieros 2016	SI
4	Certificación Estados Financieros 2016	SI
5	Dictámen Revisor Fiscal 2016	SI
6	Certificación Indicadores Financieros 2016	SI
7	Certificado de Vigencia del Revisor Fiscal y Contador	SI
8	Tarjeta Profesional Revisor Fiscal y Contador	SI
	Resultado Documentación Certificaciones	NO CUMPLE

	(*) INDICADORES FINANCIEROS	Resultado	Cumplimiento
1	Índice Liquidez (Razon Corriente) > 1.03 X	1.55	SI
2	Nivel de Endeudamiento < 74.65%	60.54%	SI
3	Rentabilidad sobre Patrimonio > 1.98%	12.72%	SI
4	Rentabilidad sobre Activo > 0.85%	5.02%	SI
	Resultado Evaluación Financiera		CUMPLE


 Elaborado por: Alejandro Pinzón M
 Fecha: ENERO DE 2018


 Revisado: José Luis Pedraza
 Gerente Gestión Financiera


POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
VERIFICACION FINANCIERA

OBJETO: Se requiere la contratación del suministro del servicio de reservas de Iluques aéreos nacionales e internacionales, tiquetes terrestres (intermunicipales, reservas hoteleras y manutención (o giros de dinero, según sea el caso) para asegurados que requieran prestaciones asistenciales y funcionarios de Positiva Compañía de Seguros.

ENTIDAD: PUBLICA S.A.S

NIT: 800.064.773-1

COMPONENTES DE LA CALIFICACIÓN

DESCRIPCION		CUMPLIMIENTO
1	Declaracion de Renta Año Gravable 2016	SI
2	Estados Financieros Comparativos 2015 -2016	SI
3	Notas Estados Financieros 2016	SI
4	Certificación Estados Financieros 2016	SI
5	Dictámen Revisor Fiscal 2016	SI
6	Certificación Indicadores Financieros 2016	SI
7	Certificado de Vigencia del Revisor Fiscal y Contador	SI
8	Tarjeta Profesional Revisor Fiscal y Contador	SI
Resultado Documentación Certificaciones		CUMPLE

(*) INDICADORES FINANCIEROS		Resultado	Cumplimiento
1	Indice Liquidez (Razon Corriente) > 1,03 X	1.64	SI
2	Nivel de Endeudamiento < 74.65%	57.71%	SI
3	Rentabilidad sobre Patrimonio > 1.98%	23.42%	SI
4	Rentabilidad sobre Activo > 0.85%	9.90%	SI
Resultado Evaluacion Financiera			CUMPLE

Elaborado por: Alejandro Pinzon M.
 Fecha: ENERO DE 2018

Revisado: José Luis Pedraza
 Gerente Gestión Financiera

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A
VERIFICACION FINANCIERA

OBJETO: Se requiere la contratación del suministro del servicio de reservas de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, tiquetes terrestres intermunicipales, reservas hoteleras y manutención (o giros de dinero, según sea el caso) para asegurados que requieran prestaciones asistenciales y funcionarios de Positiva Compañía de Seguros.

ENTIDAD: UNION TEMPORAL MAYATUR
- AVIATUR

MIEMBROS MAYATUR S.A.S AVIATUR S.A

NIT 860.015.826-2 860.000.018-2

COMPONENTES DE LA CALIFICACION

	DESCRIPCION	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
1	Declaracion de Renta Año Gravable 2016	SI	SI
2	Estados Financieros Comparativos 2015 -2016	SI	SI
3	Notas Estados Financieros 2016	SI	SI
4	Certificación Estados Financieros 2016	SI	SI
5	Dictamen Revisor Fiscal 2016	SI	SI
6	Certificación Indicadores Financieros 2016	SI	SI
7	Certificado de Vigencia del Revisor Fiscal y Contador	SI	SI
8	Tarjeta Profesional Revisor Fiscal y Contador	SI	SI
	Resultado Documentación Certificaciones	CUMPLE	CUMPLE

	(*) INDICADORES FINANCIEROS	Resultado UT	Cumplimiento
1	Indice Liquidez (Razon Corriente) > 1.03 X	4.65	SI
2	Nivel de Endeudamiento < 74.65%	32.77%	SI
3	Rentabilidad sobre Patrimonio > 1.98%	15.05%	SI
4	Rentabilidad sobre Activo > 0.85%	6.78%	SI
	Resultado Evaluacion Financiera		CUMPLE

Elaborado por: Alejandro Pinzón M
Fecha: Enero de 2018

Revisado: José Luis Pedraza
Gerente Gestión Financiera

HABILITACION TECNICA



INVITACION PUBLICA 08 DE 2017

HABILITACIÓN TÉCNICA

CONTRATAR CON UNA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, QUE SE ENCUENTRE INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO PARA:

1. SUMINISTRO DE TQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA SUS FUNCIONARIOS.
2. SUMINISTROS DE TQUETES AÉREOS NACIONALES PARA SUS ASEGURADOS
3. SUMINISTRO DE TQUETES TERRESTRES INTERMUNICIPALES, RESERVA HOTELERA Y ALIMENTACIÓN, PARA ATENDER LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES, COMO PARTE DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUS ASEGURADOS*

CRITERIOS TÉCNICOS	PROponente	NOVATOUR	RECIO TURISM	PUBLICA	ZEPELIN	UNION TEMPORAL MAYATUR-AVIATUR	ESCOBAR OSPINA CALITOURS
SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN GLOBAL		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de inscripción en el registro nacional de turismo y Certificado de acreditación IATA		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cuenta con infraestructura física y servicios de back controls para control de tarifas tiquetes		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Soporte telefónico 24*7		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Convenios empresas de transportes		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Convenios Hoteles		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Penalidades Hoteles		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Perfil mínimo requerido: Gerente y auxiliares		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Gerente		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
auxiliares =30		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
agente 1		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
agente 2		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
agente 3		CUMPLE	*NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Equipos de cómputo		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Modelo operacional		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Sistema de gestión de calidad		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROPUESTA TÉCNICA		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

* Se solicitó al oferente subsonar aspectos técnicos de la oferta. No aportó los documentos que acreditaran la experiencia específica en traslado de pacientes de por lo menos uno de los tres exigidos.

Original Firmado
 German Javier Fernandez
 Gerente Medico

Original Firmado
 Claudia Moreno Peralta
 Directora de Asistencia

Original Firmado
 Yeyimny Ibañez Arévalo
 Profesional Univ.

CONSOLIDADO HABILITACIONES

INVITACIÓN PÚBLICA 08 DE 2017

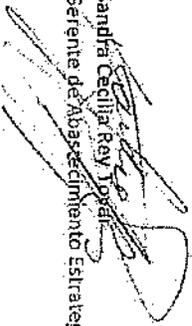
 POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código:	APD_10_2_1_FRD
	FORMATO CONSOLIDADO: HABILITACIONES MODALIDAD: PÚBLICA Y CERRADA		Versión: Fecha:	02 2017-04-24
Aprobó: Sandra Cecilia Rey Tovar Gerente Compras y Contratación	Revisó: Martha Cecilia Flores Sánchez Profesional Líder SIG		Elaboró: Martha Cecilia Flores Sánchez Profesional Líder SIG	

CONTRATAR CON UNA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, QUE SE ENCUENTRE INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO PARA:

- SUMINISTRO DE TIKETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA SUS FUNCIONARIOS.
- SUMINISTROS DE TIKETES AEREOS NACIONALES PARA SUS ASEGURADOS.
- SUMINISTRO DE TIKETES TERRESTRES INTERMUNICIPALES, RESERVA HOTELERA Y ALIMENTACIÓN, PARA ATENDER LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES, COMO PARTE DE LA ATENCION INTEGRAL DE SUS ASEGURADOS**

PROponente	NOVA TOURS LTDA	UNION TEMPORAL MAVATUR AVIATUR 138	VIAJES ZEPÉLIN S.A. Con Observaciones	RECIO TURISMO	ESCORBAR OSPINA SAS	PUBLICA
Verificación Jurídica	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
Verificación Técnica	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
Verificación Financiera	Indicadores Documental	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
Casosoma	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
RESULTADO:	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

** El oferente no aporto requerimientos técnicos exigidos
 *** El oferente no subsano requerimientos técnicos


 Sandra Cecilia Rey Tovar
 Gerente de Abastecimiento Estratégico

	PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN						Código:	APO_10_2_1_FROZ						
	FORMATO CONSOLIDADO EVALUACIÓN MODALIDAD PÚBLICA Y CERRADA						Versión:	02						
							Fecha:	2017-11-15						
Aprobó: Sandra Cecilia Rey Tojar Gerente Compras y Contratación			Revisó: Martha Cecilia Flórez Sánchez Profesional Líder SIG						Elaboró: Martha Cecilia Flórez Sánchez Profesional Líder SIG					
CONTRATAR CON UNA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, QUE SE ENCUENTRE INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO PARA: 1. SUMINISTRO DE TIKETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA SUS FUNCIONARIOS. 2. SUMINISTROS DE TIKETES AÉREOS NACIONALES PARA SUS ASEGURADOS. 3. SUMINISTRO DE TIKETES TERRESTRES INTRAMUNICIPALES, RESERVA HOTELERA Y ALIMENTACIÓN, PARA ATENDER LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES, COMO PARTE DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUS ASEGURADOS*														
DETALLE	NOVATOURS		RECIO TURISMO S.A.		PÚBLICA		ZEPPELIN		UNION TEMPORAL MAYATUR - AVIATUR		ESCOBAR OSPINA CAITOURS			
CRITERIOS	OFERTA	PUNTAJE	OFERTA	PUNTAJE	OFERTA	PUNTAJE	OFERTA	PUNTAJE	OFERTA	PUNTAJE	OFERTA	PUNTAJE		
Mayor descuento sobre el valor de los tickets aéreos (máximo 5 %)	5%	400	*	*	5%	400	*	*	5%	400	5%	400		
Menor porcentaje de Administración en tickets terrestres internacionales y otros (mínimo 1%)	1%	200	*	*	1%	200	*	*	1%	200	1%	200		
Atención prestada por la agencia en los aeropuertos de las ciudades Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga a los funcionarios y pacientes que tengan asignado un ticket. Se otorga 20 puntos por cada aeropuerto en el cual se preste el servicio.	5	100	*	*	5	100	*	*	5	100	5	100		
Mayor número de tickets nacionales (ida y vuelta) de conexión, ofertados por cada \$100 millones o fracción, de facturación neta en tickets aéreos.	1	11,9	*	*	20	238	*	*	10	11,9	21	250		
Apoyo a la industria Nacional	100%	50	*	*	100%	50	*	*	100%	50	100%	50		
Total de puntos	761,9		NO CUMPLE CRITERIOS TECNICOS HABILITANTES		988		NO CUMPLE CRITERIOS TECNICOS HABILITANTES		869		1000			


 Sandra Cecilia Rey Tojar
 Gerente de Abastecimiento Estratégico

Que respecto del resultado de la habilitación y evaluación publicado el 16 de enero de 2018 y dentro del término establecido en los términos de referencia se recibieron observaciones de los oferentes: Escobar Ospina S.A.S., Recio Turismo, Publica y Novatours, las cuales se transcriben en el "**documento de respuesta a las observaciones de las habilitaciones y evaluaciones**", (anexo 1).

Que con base en las observaciones, resulto procedente requerir al oferente ESCOBAR OSPINA SAS, para que aclarar los aspectos observados a su oferta.

Que dentro del plazo establecido por POSITIVA, el oferente ESCOBAR OSPINA SAS presentó documento de respuestas el día 22 de enero de 2018, (anexo 2), las cuales fueron analizadas y las respuestas están contenidas en el (anexo 3) de la presente acta, concluyendo que se mantiene el consolidado de habilitación y evaluación publicado el 16 de enero de 2018.

Que con base de dicho consolidado y la asignación de puntaje correspondiente se estableció el orden de elegibilidad quedando en primer el oferente ESCOBAR OSPINA SAS.

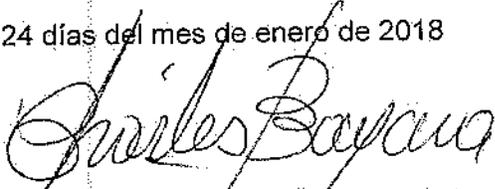
En consecuencia, y de acuerdo con los factores de habilitación definidos en los términos de referencia, el resultado de la evaluación técnica y económica y, en cumplimiento del mandato constitucional de la primacía de los factores sustanciales sobre los formales y al contenido de todos los documentos del presente proceso de invitación pública que hacen parte integral de la presente acta,

RESUELVE

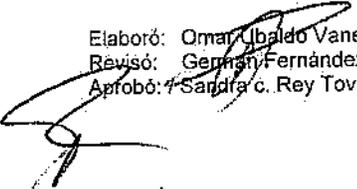
PRIMERO: Seleccionar a la firma **ESCOBAR OSPINA SAS**, con NIT No 860.450.022-2, representada legalmente por **LIGIA ESCOBAR OSPINA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 31.288.583, para el "**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA SUS FUNCIONARIOS. SUMINISTROS DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA SUS ASEGURADOS SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES INTERMUNICIPALES, RESERVA HOTELERA Y ALIMENTACIÓN, PARA ATENDER LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES, COMO PARTE DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUS ASEGURADOS**", hasta por un valor de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS MICTE (\$7.000.000.000.00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, correspondiente al presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

SEGUNDO: Publicar la presente acta de selección en la página WEB de la Compañía.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de enero de 2018



CHARLES RODOFO BAYONA MOLANO
Vicepresidente Técnico



Elaboró: Omar Ubaldo Vanegas
Revisó: German Fernández/ Claudia Moreno /Yeimy Ibaqué/ Carlos Alejandro Vanegas.
Aprobó: Sandra c. Rey Tovar.

ANEXO 1



30 años

**ESCOBAR OSPINA S.A.S.
VIAJES CALITOUR**

FOLIO

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
INVITACION PÚBLICA No. 008 DE 2017**

Bogotá, 18 de enero de 2018

Señores

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Dr. Omar Ubaldo Vanegas Hernández

Abogado: Gerencia de Abastecimientos

Avenida Carrera 45 #94-72, piso 6

Tel 6502200 ext 10647

Ciudad

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Orig:ESCOBAR OSPINA SAS
Dest:GERENCIA DE ABASTECIMIENT
Dcto:INFORMACION
Fecha:19/01/2018 03:31 PM
Rad:ENT-9691
Fol:1 Anx:0

Referencia: INVITACION PUBLICA No 008-2017.

Asunto: OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.

Respetado Doctor Vanegas:

Respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones a las evaluaciones en desarrollo de la **INVITACION PUBLICA No 008-2017.**

A NUESTRA PROPUESTA: Manifestamos estar de acuerdo con la evaluación realizada por la entidad, y solicitamos sea ratificado el informe realizado, sin embargo y de forma consiguiente solicitamos conforme a la Constitución nacional, y en caso de que se presenten observaciones en contra de nuestra oferta nos den traslado de las mismas con el fin de ejercer los derechos constitucionales de contradicción y defensa.

1. **A LA PROPUESTA DE NOVATOURS LTDA:** Revisando la propuesta del proponente Novatours, se observa los siguientes aspectos:

➤ A folio 86 el proponente presenta el Formato único de hoja de vida de la función pública, en el cual relaciona contratos como experiencia, los cuales no coinciden con los mismos presentados para certificar su experiencia, a continuación hacemos el siguiente paralelo.

#	Contrato Relacionado en la H.V F.P a Folio 86	Contrato Relacionado Experiencia Especifica a Folio 179	Contrato Relacionado de Tracto Sucesivo a Folio 183	Observaciones
1	Medicina Legal			No presenta Certificación
2	Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas	Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas.		N/A
3	Invias			No presenta Certificación
4	Mintic			No presenta Certificación



30 años

**ESCOBAR OSPINA S.A.S.
VIAJES CALITOUR**

FOLIO

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
INVITACION PÚBLICA No. 008 DE 2017**

5		Unidad Nacional de Protección		Contrato no relacionado en el formato de H.V de la Función Pública
6		Locust SAS Lentes Plus		Contrato no relacionado en el formato de H.V de la Función Pública
7			Coldeportes	Contrato no relacionado en el formato de H.V de la Función Pública
8			D.P.S	Contrato no relacionado en el formato de H.V de la Función Pública

Como se puede observar, ninguno de los contratos de tracto sucesivo relacionados en el folio 183 se encuentra indicado en el Formato único de hoja de vida de la función pública, razón por la cual no debe ser tenido en cuenta como si cumple con el Formato único de hoja de vida de la función pública.

- Con respecto a la información financiera, el comité evaluador califica al proponente Novatours SAS como SI CUMPLE financieramente, sin embargo, en la hoja "Componentes de la Calificación" le asignan como calificación la de NO CUMPLE en el "RESULTADO DOCUMENTACION CERTIFICACIONES" siendo de esta manera contradictorio con lo indicado en el consolidado final de la Evaluación financiera.

Ahora bien, podemos entender que el Comité Evaluador calificó como NO CUMPLE en el "RESULTADO DOCUMENTACION CERTIFICACIONES" toda vez que a pesar que a folio 99 presenta dictamen a los estados financieros 2016, los mismos no vienen suscritos por el Contador que los Dictamina, en consecuencia es válida la afirmación de la entidad al manifestar que el proponente Novatours Ltda NO CUMPLE en el "RESULTADO DOCUMENTACION CERTIFICACIONES" y su propuesta debe ser rechazada financieramente.

2. A LA PROPUESTA DE U.T MAYATUR-AVITUR 138. Revisando la propuesta del proponente de la Unión Temporal, se observa los siguientes aspectos:

- Los pliegos de condiciones en su numeral 2.4.1 Aspectos mínimos a garantizar en el desarrollo del contrato indica:

.....Literal "l)" *Es importante tener presente que teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.*

En su propuesta a folio 197, condiciona este requisito de obligatorio cumplimiento al indicar que **"acepta cualquier auditoría previo aviso con antelación"** así:



30 años

**ESCOBAR OSPINA S.A.S.
VIAJES CALITOUR**

FOLIO

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2017**

l) Es importante tener presente que teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

➤ AVIATUR aceptara cualquier auditoria previo aviso con antelación.

Esta condición, no cuenta con ninguna justificación ya que una auditoria en las condiciones que coloca AVIATUR dejarían de ser una Auditoria, cuando la esencia de la misma implica una visita en cualquier tiempo sin aviso para poder establecer el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Respetuosamente con lo anteriormente indicado queremos solicitar que la propuesta de la Union Temporal sea rechazada técnicamente, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia, numeral 3.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, literal "l" que a la letra dice:

... "l. Cuando el proponente omita la cotización de uno o más ítems, cuando ello se exija en los términos o cuando condicione su propuesta."

Teniendo en cuenta lo indicado en los términos de referencia, y considerando que los mismos son ley entre las partes, es claro que la propuesta de la Unión Temporal debe ser rechazada efectivamente.

Atentamente,

LIGIA ESCOBAR OSPINA
C. C. 31.288.583 Cali (Valle)
Gerente General – Representante Legal
ESCOBAR OSPINA S.A.S. – VIAJES CALITOUR.



Barranquilla, 18 de enero de 2017

Señores
Positiva Compañía de Seguros
Bogotá D.C.

Referencia: Invitación Pública No. 08 de 2017

Asunto: Observaciones al informe de evaluación

Cordial saludo.

Amablemente manifestamos las siguientes observaciones y/o dudas al informe de evaluación del proceso en referencia.

1. En lo relacionado a la propuesta presentada por el Oferente Escobar Ospina – Viajes Calitur, se observa que a Folio 126 se adjunta la hoja de vida de la Señora Yudi Andrea Rodríguez, cuya profesión es Trabajo Social, graduada de la Fundación Universitaria Monserrate, adicionalmente ha realizado programas técnicos en Administración de Recursos Humanos y asistencia en análisis y producción de información Administrativa en el SENA, adicionalmente la mencionada es técnico laboral en auxiliar de enfermería, carrera que cursó en la Fundación Estudio Empresarial, institución de educación no formal.

Es sabido que mediante adendas se modifican los pliegos de condiciones definitivos, teniendo estas últimas, los requerimientos en firmes solicitados en un proceso de contratación; mediante Adenda No. 2 publicada por POSITIVA, se estipuló:

*El oferente debe suministrar mínimo 3 asesores Implant (2 para el servicio de usuarios asegurados y 1 para funcionarios), que cumplan (es decir los 3) las siguientes condiciones: a) Formación técnica o tecnológica en **administración** y/o formación técnica o tecnológica en **salud** o acreditación de últimos semestres de pregrado (sexto semestre en adelante) en **administración** o en **salud** de una **institución de educación superior** aprobada por el **Ministerio de Educación**, con dos años mínimos de experiencia acreditada en manejo de rutas, tarifas y reservas aéreas y/o terrestres y b) uno de ellos debe tener experiencia acreditada en ejecución, atención y/o coordinación de traslado de pacientes de mínimo un año.*

En este orden de ideas, la Señora Yudy Andrea Rodríguez Clavijo, puede que cumpla con los

Barranquilla: Calle 72 No. 57 - 43 PBX: (5) 361 4444 Fax: (5) 358 9387
Oficina: Aeropuerto Ernesto Cortissoz Teléfono: (5) 334 8475 - 334 7923
ventasbaq@recioturismo.com www.recioturismo.com
Barranquilla - Colombia



requisitos de experiencia, pero NO CUMPLE con el perfil académico que solicita POSITIVA por lo siguiente:

- ✓ La Carrera profesional de Trabajo social, no es una carrera relacionada con administración, mucho menos con Salud.
- ✓ La Carrera técnica que si es en administración de recursos humanos, en este caso, es certificada por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la cual no está clasificada como una Institución de Educación Superior como lo enfatiza el pliego, sino como una Institución de Educación para el Trabajo, educación no formal, avalada por el Ministerio de Trabajo y no por el Ministerio de Educación Nacional, como lo solicita el pliego.
- ✓ La carrera técnico laboral en enfermería, es relacionada con la salud, sin embargo es una carrera técnica laboral, otorgada a través de una institución de educación no formal como lo indica el diploma a folio 139 de Escobar Ospina Viajes Calitur, no por una Institución de Educación Superior. Es pertinente señalar, que de acuerdo al concepto emitido por la oficina asesora jurídica del Ministerio de Educación Nacional, las instituciones de Educación Superior y, las instituciones de Educación No Formal se diferencian entre sí, tienen definiciones, alcances, fines, objetivos y calidades diferentes, por lo tanto no se deben confundir u homologar entre sí, pues es el mismo Ministerio de Educación, máximo ente regulador de Educación a nivel nacional, quien hace la claridad, de la siguiente forma:

Instituciones de Educación No formal.

El Capítulo 2 de la Ley 115 de 1994 se refiere a la educación no formal y la define como señalamos anteriormente como aquella que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de esa misma ley.

La finalidad de la educación no formal es la promoción del perfeccionamiento de la persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria.

En las instituciones de educación no formal se pueden ofrecer programas de formación laboral en artes y oficios, de formación académica y en materias conducentes a la validación de niveles y grados propios de la educación formal.

El Decreto 114 del 15 de enero de 1996 "Por el cual se reglamenta la creación, organización y funcionamiento de programas e instituciones de educación no formal" señala cuales son los



tipos de programas que este tipo de instituciones puede ofrecer. Hay que tener presente que estos programas de educación preparan a las personas en habilidades técnicas y destrezas para realizar un oficio práctico, ofrecen conocimientos teóricos sobre un arte o filosofía, preparan para la validación o capacitan para la participación comunitaria.

Los artículos 15, 16 y 17 del Decreto 114 de 1996, al referirse a la autorización que las Secretarías de Educación deben otorgar para el funcionamiento de este tipo de instituciones establece que en la autorización oficial otorgada a un establecimiento de educación no formal, deberá identificarse los programas que se registran con ésta para ser ofrecidos, su intensidad horaria y el tipo de certificado que podrá expedir. La institución de educación no formal podrá registrar posteriormente otros programas de educación no formal, previo a ser ofrecidos, formulando solicitud escrita a la respectiva secretaría de educación departamental o distrital que otorgó la autorización oficial.

Las instituciones de educación no formal, regidas por el Decreto 114 de 1996, otorgan certificados de aptitud ocupacional con énfasis en: habilidades técnicas, conocimientos académicos, certificados para validación y certificados en promoción comunitaria. Por ejemplo, una persona que ha culminado un programa en el campo laboral con una duración mínima de 1000 horas podrá, recibir un Certificado de aptitud profesional como técnico auxiliar contable, técnico auxiliar en administración de empresas, o técnico en ebanistería, según el programa que haya adelantado.

Las instituciones de educación no formal no capacitan profesionalmente, desarrollan habilidades y destrezas desde el campo práctico, para el ejercicio de un oficio o arte.

Instituciones de Educación Superior.

La Ley 30 de 1992, Por Medio De La Cual Se Organiza El Servicio Público De La Educación Superior, señala que son instituciones de educación superior las Instituciones Técnicas profesionales, las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y las universidades. Para el caso en estudio es importante señalar que las Instituciones Técnicas Profesionales, como instituciones de educación superior, como su nombre lo indica, capacitan profesionalmente para el ejercicio de un oficio, se concentran en la creación de un hábito, de una disposición permanente adquirida a través de la práctica, del desarrollo de unas habilidades que le permitan, al sujeto que las recibe, una capacidad de saber hacer, de un saber eficaz, de una forma y práctica que le permiten construir eficazmente objetos.



Así las cosas, las instituciones técnicas profesionales son las instituciones de educación superior, facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos de este nivel.

Los programas académicos de acuerdo con su campo de acción, cuando son ofrecidos por una institución técnica profesional, conducen al título en la ocupación o área correspondiente. Al título siempre se antepone la denominación "Técnico Profesional en..."

El control, aprobación y registro de los programas que ofrecen y desarrollan las instituciones técnicas profesionales esta en cabeza del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

Así las cosas, para las instituciones de educación no formal, la autorización oficial otorgada por la Secretaría de Educación, debe señalar los programas autorizados para ser ofrecidos, la intensidad horaria y el tipo de certificado que esta institución puede expedir, como institución de educación no formal.

2. En lo relacionado con la propuesta presentada por el Oferente PUBLICA, observamos en lo relacionado con el equipo de trabajo a Folios 154 a 192, que ninguna certificación de experiencia ni contrato de los relacionados, mencionan experiencia de un asesor en *ejecución, atención y/o coordinación de traslado de paciente*; vale la pena destacar, que según adenda No. 02, en los casos en los que el ente que certifica la experiencia sea el mismo proponente, debe ser soportado con la copia del contrato donde se acredite dicha actividad, sin embargo en los contratos laborales presentados por el oferente no se mencionan dichas actividades de los asesores Implant, por tanto la única forma de subsanarlo sería mejorando la oferta, realizando corrección de las certificaciones de experiencia o corrección de los contratos suscritos y volviéndolos a enviar a la Entidad, lo cual se constituye en causal de rechazo. Es importante mencionar, que en los documentos enviados inicialmente por PUBLICA, no se encontraban los que servirían para verificar la experiencia del persona, pues el pliego es claro estableciendo que los documentos idóneos son certificaciones más contratos, en los cuales se acreditaba la actividad. En este orden de ideas el proponente PUBLICA NO CUMPLE.
3. En lo relacionado con las certificaciones de experiencia como contratista del oferente PUBLICA:



A Folio 126 certifica experiencia en Alojamiento, transporte, alimentación y traducción simultánea, sin embargo no cumple pues según adenda No. 1, en su página 3, lo requerido es acreditar: tiquetes aéreos (los cuales no se visualizan en la certificación), traslados (los cuales tal vez se pretenden acreditar con el transporte, pero en todo caso no se visualizan) y por último alojamiento, que es lo único que se puede verificar en esta certificación de experiencia, sin acreditar su valor.

Según la adenda no. 1, también se podían acreditar contratos relacionados con el presente proceso, siempre que la certificación detallara la actividad específica requerida por POSITIVA, indicando porcentaje o valor. En este caso particular, las actividades de apoyo logístico para la realización de eventos, no se consideran iguales pero si relacionadas, como lo dice el pliego, incluyen por su puesto: Transporte, alojamiento y alimentación, pero además de esto incluyen: Alquiler de Salones o espacios para la realización de eventos, sonido, estructuras, ayudas audiovisuales, traducciones simultáneas, impresión de formatos a gran escala, banners, streaming, trasmisiones, impresión de libros, pago de conferencistas, entre otras actividades, pero en el certificado adjuntado no se visualiza que monto corresponde los tres servicios que le interesan a POSITIVA: tiquetes aéreos, traslados y alojamiento.

En todo caso, las actividades de alojamiento, transporte, alimentación y traducción simultánea, son calificados por la firma interventora, no por el contratante a Folio 126, por tanto no cumple.

A Folio 142 certifica el valor ejecutado por concepto de tiquetes aéreos por valor de \$ 846.748.775, sin embargo, de acuerdo a la Adenda No. 1, las actividades a demostrar son: Suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reserva, no Suministro de tiquetes aéreos y/o traslados y/o reservas hoteleras, por tanto no era opcional acreditar sólo tiquetes, sino que se debía acreditar además de tiquetes aéreos más los traslados o más las reservas hoteleras; en cualquiera de los casos, con las certificaciones de experiencia, se debían acreditar las primeras dos o las tres, pero no una sola de las actividades, de acuerdo a la redacción que usa la Entidad. Durante las observaciones a los preterminos, (página 15), del 15 de diciembre, RECIO TURISMO realizó esta consulta, en donde solicitaba aclarar si bastaba con la acreditación de una sola de las actividades, sin embargo POSITIVA se mantuvo en su solicitud: Suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reserva; en este orden de ideas, podemos observar con claridad que no bastaba con la acreditación de una sola de las actividades, sino de dos de las actividades o 3.



A Folio 143 encontramos certificación de experiencia de apoyo operativo y administrativo, acreditando una experiencia de \$ 2.613.464.285 en tiquetes aéreos, esta certificación no cumple, de acuerdo a lo anterior: *La experiencia debe acreditar suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras*, es decir las certificaciones de experiencia deben acreditar: las dos primera o las tres actividades, pero no sólo lo relacionado con tiquetes aéreo, por tanto no cumple.

A folio 149 encontramos certificación de suministro de pasajes aéreos nacionales e internacionales, sin embargo, no cumple pues sólo acredita la actividad de tiquetes aéreos, no acredita además de tiquetes aéreos los traslados o las reservas hoteleras, como lo solicita la Adenda No. 1: *La experiencia debe acreditar suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras.*

Solicitud: Al observar que las certificaciones de experiencia, no cumplen con la Adenda No. 1, esto es: *En el evento que el oferente acredite experiencia a través de contratos cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso, la certificación deberá detallar la actividad específica requerida por POSITIVA indicando el porcentaje o valor ejecutado de suministro de tiquetes aéreos; traslados y/o reservas hoteleras*, solicitamos que se reevalúe técnicamente al proponente, debido a que no cumple.

4. De acuerdo a resultado del informe de evaluación, RECIO TURISMO no cumple técnicamente, *pues No aportó los documentos que acreditaran la experiencia específica en traslado de pacientes de por lo menos uno de los tres exigidos*. En este sentido no entendemos a qué se refiere este concepto, pues en la propuesta original:
 - ✓ A folio 235 se encuentra certificación laboral expedida por Recio Turismo, en la cual se certifica que la mencionada ejecutó y atendió la cuenta corporativa de la ESP AMBUQ, en lo relacionado con el traslado aéreo nacional e internacional para los pacientes de la EPS, siendo bastante clara la certificación de esta función.
 - ✓ A folio 236 se encuentra el contrato laboral suscrito entre La Señora Shirley Mendoza y Recio Turismo, en el cual no obstante ya se mencionaban "las obligaciones específicas", de la Asesora ofrecida, mencionando claramente que debía ejecutar todo lo relacionado con el traslado aéreo o terrestre de los pacientes de las cuentas corporativas de salud, por tanto no había nada que subsanar
 - ✓ No obstante, el día martes 17 de enero antes de las 05:00 pm, se envió al correo electrónico desde el cual se solicitó la aclaración: omar.vanegas@positiva.gov.co, certificación



contractual, mas contrato suscrito entre la EPS AMBUQ y RECIO TURISMO, en la cual se puede apreciar claramente el objeto, que es: el traslado aéreo de los usuarios de la EPS AMBUQ, dicha cuenta corporativa, siempre ha sido atendida por la Señora SHIRLEY MENDOZA, asesora comercial de RECIO TURISMO, no solo durante ese año, sino durante 2 años más, información que puede ser constatada, además de los documentos que ya fueron adjuntados en la propuesta y en la subsanación, pues la mencionada asesora y nuestra empresa, hemos sido reconocidos por nuestro buen servicio en la EPS AMBUQ.

En este sentido, RECIO TURISMO cumplió con los requisitos, no sólo desde la presentación de la oferta, en el aspecto de asesor con experiencia en traslado de pacientes, sino también durante la aclaración solicitada, por tanto **SE SOLICITA** su habilitación técnica y asignación de puntaje correspondiente,

Cordialmente,

ROBERTO RECIO MUNCK
RECIO TURISMO
NIT 890.104.68-7

Bogotá, Enero 18 de 2.018

Señores:
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Bogotá

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Orig:PUBBLICA SAS
Dest:GERENCIA DE ABASTECIMIENT
Dcto:INFORMACION
Fecha:19/01/2018 09:05 AM
Rad:ENT-8987
Fol:6 Anx:0
CC:11 00:220071

REF. Invitación Pública 08 de 2017 "POSITIVA REQUIERE CONTRATAR CON UNA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, QUE SE ENCUENTRE INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO; PARA:

1. SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA SUS FUNCIONARIOS.
2. SUMINISTROS DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA SUS ASEGURADOS
3. SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES INTERMUNICIPALES, RESERVA HOTELERA Y ALIMENTACIÓN, PARA ATENDER LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES, COMO PARTE DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUS ASEGURADOS

Asunto: Observaciones al resultado de las habilitaciones y Evaluación

Respetados señores:

Por medio de la presente, de la forma más respetuosa, estando dentro del término para tal fin, nos permitimos realizar las siguientes observaciones a la propuesta presentada por ESCOBAR OSPINA S.A.S- VIAJES CALITOUR:

1. ANEXO 3 – FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE PROVEEDORES Y EMPLEADOS (SARLAFT)

A folios 34 y 35 de la propuesta se evidencia el formulario Sarlaft el cual no está debidamente diligenciado toda vez que no se diligenció la finalidad del tratamiento de los datos personales, no cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 2.2.17.

2. CERTIFICADO DE REGISTRO EN LA IATA

Solicitamos a la entidad deshabilitar al oferente toda vez que no cumple con el numeral 2.1.19 **Otros Certificados / Certificado de Registro en la IATA** ya que se evidencia a folio 71 de la propuesta que la certificación aportada sólo esta para el año 2.017 y no viene acompañada de un documento que garantice que la empresa se encuentra vinculada a dicha entidad para el año 2018, como sí lo acredita nuestra propuesta en el folio No. 38.



3. ASPECTOS FINANCIEROS – DECLARACIÓN DE RENTA Y ESTADOS FINANCIEROS

Solicitamos a la entidad que requiera al oferente para aclarar la información contenida en la Declaración de Renta y la información contenida en los Estados Financieros, como lo establece el pliego en la página 29, primer párrafo; toda vez que se presentan las siguientes discrepancias en la información:

- En el estado de resultados del proponente se encuentra diferencia material en el ítem de devoluciones dado que en el estado de resultados contable se presenta una cifra de \$3.208.125.000 y fiscalmente \$3.282.191.000, diferencia de \$74.066.000. Se debe justificar dicha diferencia, en caso contrario se evidencia una subestimación del impuesto en aproximadamente \$25.000.000 los cuales pueden afectar la utilidad del ejercicio.
- En los otros ingresos declarados y los presentados contablemente \$65.714.000 y fiscalmente \$10.309.000, se encuentra diferencia de \$55.405.000, correspondiente a recuperaciones de las cuales se solicita aclaración. De persistir dicha diferencia se puede deducir que hay información sesgada en la presentación.

4. ASPECTOS FINANCIEROS – CERTIFICADO JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Solicitamos a la entidad deshabilitar al proponente toda vez que no cumple con lo requerido en el numeral 2.3 Aspectos Financieros:

- **Certificado de vigencia de la inscripción del contador y del revisor fiscal.**

Se debe presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de la Inscripción y de antecedentes disciplinarios del Contador y el Revisor Fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, con no más de tres (3) meses calendario de expedición.

Se evidencia que el Revisor Fiscal no ha cumplido con la obligación legal de actualizar su Registro en la Junta Central de Contadores:

Que el contador público **LUIS CARLOS ZAPATA URREGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79303848 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 57064-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PÚBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Solicitamos a la entidad no tener en cuenta las certificaciones aportadas a folio 151, 153 y 156 toda vez que no cumplen con lo establecido en los términos de referencia ni en la adenda No. 1 numeral 2.4.2 **Experiencia Específica del Proponente:**

En el evento que el oferente acredite experiencia a través de contratos cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso, la certificación deberá detallar la actividad específica requerida por Positiva indicando el porcentaje o valor ejecutado de suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras, para determinar el valor aceptado de la misma, que resultará de multiplicar dicho porcentaje por el valor del contrato. Cualquier inexactitud de la información contenida en las respectivas certificaciones podrá dar lugar al rechazo de la propuesta.

Como se evidencia en el párrafo sustraído de la adenda No. 1, la certificación deberá detallar la actividad específica requerida por Positiva, indicando el porcentaje o el valor ejecutado de suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras.

Verificadas las certificaciones aportadas por el proponente se evidencia lo siguiente:

- **Folio 151:** Certificación del Ejército Nacional - Contrato 747: Se prestó el servicio de operación logística de eventos y alimentación, por lo cual no todo el valor del contrato (\$8.190.000.000) se puede acreditar en suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras. Por consiguiente la certificación aportada por el proponente debía indicar el porcentaje o el valor ejecutado en los servicios específicos solicitados por la entidad, como si bien lo acredita la certificación emitida por el mismo contratante a folio 154.
- **Folio 153:** Certificación Agencia Nacional de Hidrocarburos – Contrato 120: Se prestó el servicio de tramites de documentos y visas, por lo cual no todo el valor del contrato (\$801.308.494) se puede acreditar en suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras. Por consiguiente la certificación aportada por el proponente debía indicar el porcentaje o el valor ejecutado en los servicios específicos solicitados por la entidad.
- **Folio 156:** Certificación ETB – Contrato 4600011991: Se prestó el servicio de tramites de visas y demás documentos, por lo cual no todo el valor del contrato (\$1.275.179.938) se puede acreditar en suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras. Por consiguiente la certificación aportada por el proponente debía indicar el porcentaje o el valor ejecutado en los servicios específicos solicitados por la entidad.

En consecuencia, solicitamos a la entidad rechazar al oferente teniendo en cuenta que incurre en la causal de rechazo o - página 41 de los términos de referencia: Por no anexas las certificaciones de acuerdo a la información solicitada en los presentes términos.

6. EQUIPO DE TRABAJO – GERENTE DE CUENTA - CESAR ESCOBAR ESCOBAR

Solicitamos a la entidad deshabilitar al proponente toda vez que se evidencia que la hoja de vida presentada para este perfil, no cumple con lo requerido por la entidad en los términos de referencia ni en la adenda No. 2 numeral **2.4.3 Equipo de Trabajo**.

- La entidad requería certificar experiencia en servicio al cliente dentro de los últimos cinco años y al verificar la única certificación aportada para este cargo a folio 78, no se puede evidenciar la acreditación de dicha experiencia.

a). Un Gerente de cuenta, el cual debe tener el siguiente perfil:

- Título profesional de una institución educativa superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Acreditar mínimo 5 años de experiencia en el sector de agencia de viajes y turismo, de los cuales se deberá acreditar como mínimo 1 año de experiencia en coordinación y/o dirección de grupos de trabajo en agencias de viajes y turismo y negociación y administración de convenios de viajes y turismo corporativos y/o en paquetes.
- Acreditar experiencia en servicio al cliente dentro de los últimos cinco años.

El oferente deberá garantizar que el Gerente de cuenta tenga dentro de sus funciones, las siguientes:

- Adicionalmente a lo anterior, el proponente no aporta copia del contrato requisito que debía cumplir ya que es el mismo proponente el que certifica la experiencia de la persona propuesta para el cargo.

En los casos que el ente que certifica la experiencia sea el mismo proponente debe ser soportado con la copia del contrato donde se acredite dicha actividad.

7. EQUIPO DE TRABAJO – ASESOR IMPLANT - DIANA MARÍA ANDRADE MARÍN

Solicitamos a la entidad deshabilitar al proponente toda vez que se evidencia que la hoja de vida presentada para este perfil, no cumple con lo requerido por la entidad en los términos de referencia ni en la adenda No. 2 numeral **2.4.3 Equipo de Trabajo**.

La entidad requería certificar dos años mínimos de experiencia acreditada en manejo de rutas, tarifas y/o reservas aéreas y/o terrestres y al verificar las certificaciones aportadas para este cargo, no se puede evidenciar la acreditación de dicha experiencia.

8. EQUIPO DE TRABAJO – ASESOR IMPLANT – NESLLY ANDREA MACIAS CASTRO

Solicitamos a la entidad deshabilitar al proponente toda vez que se evidencia que la hoja de vida presentada para este perfil, no cumple con lo requerido por la entidad en los términos de referencia ni en la adenda No. 2 numeral **2.4.3 Equipo de Trabajo**.

La entidad requería certificar formación técnica o tecnológica en Administración y/o formación técnica o tecnológica en Salud o acreditación de últimos semestres de pregrado en Administración o en Salud. Al verificar los diplomas aportados a folios 115 y 116 ninguno de los dos títulos técnicos son en Administración ni en Salud, tal y como lo solicitaba la entidad. Por lo cual, la entidad no puede desconocer las exigencias en los términos de referencia ni en la adenda No. 2 que aducía taxativamente formación técnica o tecnológica en Administración o en Salud.

Adicionalmente, el contrato anexo a folios 122 a 124 es un contrato a término fijo inferior a un año por dos meses, es decir sólo se puede acreditar dos meses de la certificación laboral aportada.

En los casos que el ente que certifica la experiencia sea el mismo proponente debe ser soportado con la copia del contrato donde se acredite dicha actividad.

9. EQUIPO DE TRABAJO – ASESOR IMPLANT – YUDY ANDREA RODRIGUEZ CLAVIJO

Solicitamos a la entidad deshabilitar al proponente toda vez que se evidencia que la hoja de vida presentada para este perfil, no cumple con lo requerido por la entidad en los términos de referencia ni en la adenda No. 2 numeral **2.4.3 Equipo de Trabajo**.

La entidad requería certificar dos años mínimos de experiencia acreditada en manejo de rutas, tarifas y/o reservas aéreas y/o terrestres y adicionalmente una de las personas debía acreditar experiencia en ejecución, atención y/o coordinación de traslado de pacientes y de servicios alojamiento y manutención para pacientes de mínimo un año. Al verificar las certificaciones aportadas para este cargo a folios 146 y 147, no se puede evidenciar la acreditación de dicha experiencia.

- b) El oferente debe suministrar mínimo 3 asesores implant(2 para el servicio de usuarios asegurados y 1 para funcionarios), que cumplan las siguientes condiciones: a) Formación técnica o tecnológica en Administración Turística y Hotelera o afines en Administración de una institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación, con dos (2) años mínimos de experiencia acreditada en manejo de rutas, tarifas y reservas aéreas y/o terrestres y b) Uno de ellos debe tener experiencia acreditada en ejecución, atención y/o coordinación de traslado de pacientes y de servicios alojamiento y manutención para pacientes de mínimo un año.

La entidad no puede asumir que al desarrollar los cargos de Auxiliar de enfermería y Acompañamiento hospitalario, cumple con la experiencia solicitada en ejecución, atención y/o

2011

coordinación de traslado de pacientes y de servicios alojamiento y manutención para pacientes; de ser así se tomaría atribuciones que beneficiarías sustancialmente a este proponente al asumir condiciones que el proponente y el profesional no acreditan. Adicionalmente tampoco se evidencia el manejo de rutas, tarifas y/o reservas aéreas y/o terrestres.

Cordialmente,



HERNAN DARIO BOTERO PINEDA
Representante Legal
PUBLICA S.A.S.



Bogotá D.C. Enero 19 de 2018

Doctor

OMAR UBALDO VANEGAS HERNANDEZ

Abogado: Gerencia de Abastecimiento Estratégico

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Avenida Carrera 45 No 94 72 Piso 6

Bogotá

Asunto: INVITACIÓN PÚBLICA NO. 08 DE 2017 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

PRIMERA OBSERVACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA CALITUR

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA

Verificando la propuesta de la firma Calitur, se puede evidenciar a folio 151 la certificación del Ministerio de Defensa Nacional, cuyo objeto es: Suministro de pasajes aéreos nacionales e internacionales y servicios conexos para el ejército Nacional (Traslados, logística de eventos, alojamiento y alimentación). En dicha certificación no se desglosa el valor ejecutado por cada servicio prestado.

A folio 153 se evidencia la certificación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Cuyo objeto es el suministro de tiquetes aéreos y terrestres, la cual no tiene desglosado el valor ejecutado por cada servicio prestado.

Por tal motivo solicitamos muy amablemente a la entidad realizar el requerimiento a la firma para que presente desglosados los valores ejecutados por cada servicio prestado de acuerdo a lo solicitado por la entidad en los pliegos de condiciones

SEGUNDA OBSERVACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA PUBLICA

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA

Calle 98 No. 8 -19 Bogotá, D.C. Colombia

PBX +57(1) 744-3040

Email: ventas@novatours.com.co



Es muy importante que la entidad al momento de verificar las facturas para realizar los pagos a los contratistas lo haga contra el tiquete aéreo o terrestre, de esta manera podrá corroborar que si se está cobrando la tarifa que realmente está cobrando cada aerolínea o empresa terrestre.

Cordialmente,

María Ardila
Auxiliar Administrativa
NOVATOURS LTDA

 Calle 98 No. 8 -19 Bogotá, D.C. Colombia
PBX +57(1) 744-3040
Email: ventas@novatours.com.co

ANEXO 2



30 años

**ESCOBAR OSPINA S.A.S.
VIAJES CALITOUR**

FOLIO

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
INVITACION PÚBLICA No. 008 DE 2017**

Bogotá, 23 de enero de 2018

Señores

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Dr. Omar Ubaldo Vanegas Hernández

Abogado: Gerencia de Abastecimientos

Avenida Carrera 45 #94-72, piso 6

Tel 6502200 ext 10647

Ciudad

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

Orig:ESCOBAR OSPINA SAS

Dest:GERENCIA DE ABASTECIMIEN

Dcto:DOCUMENTOS

Fecha:23/01/2018 12:19 PM

Rad:ENT-11201

Fol:1 Anx:0

500-11-88-220071

Referencia: INVITACION PUBLICA No 008-2017.

Asunto: RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO.

Respetado Doctor Vanegas:

LIGIA ESCOBAR OSPINA, en mi calidad de representante legal de ESOCABR OSPINA S.A.S., luego de recibir sus dos comunicaciones, de fecha 22 de enero me permito dar respuesta a los mismos puntos a punto así:

1. **REGISTRÓ IATA 2018:** Adjuntamos el Certificado de registro en la IATA para el año 2018.
2. **CONTRATO DE CESAR ESCOBAR:** Adjuntamos los contratos donde se evidencia que el profesional se encuentra a la fecha vigente de acuerdo con nuestra certificación presentada en nuestra oferta a folio 078
 - Cámara de comercio donde se observa el registro del señor Cesar Escobar E, como Subgerente y Representante Legal por más de 7 años a la fecha
 - Contrato suscrito en diciembre de 2005 a Abril de 2009.
 - Contrato suscrito en noviembre de 2010 y hasta la fecha.
 - Adicionalmente adjuntamos certificación de SABRE donde demostramos que efectivamente es directivo de nuestra compañía y que mantiene en permanente capacitación.
3. **CONTRATO DE TRABAJO DE NESLLY ANDREA MACIAS C:** Adjuntamos contrato de trabajo a término indefinido, suscrito el 22 de julio de 2007, en donde se evidencia que se encuentra a la fecha vigente de acuerdo con nuestra certificación laboral presentada en la oferta a folio 111

Adicionalmente adjuntamos certificación de SABRE donde demostramos que efectivamente es funcionaria de nuestra compañía y que mantiene en permanente capacitación.

4. **SOBRE LA DECLARACION DE RENTA Y ESTADOS FINANCIEROS:** Con respecto a las partidas relacionadas en su oficio, y lo que respecta a las diferencias fiscales y contables presentadas en nuestra declaración de renta y los estados financieros, nos permitimos presentar, no sin antes indicar que es bien sabido por todos que nuestro país viene implementado las NIIF, y la DIAN no trabaja a la fecha las declaraciones de renta bajo normas NIIF sino bajo estados financieros PGSA, por lo anterior estas diferencia en gran medida siempre se presentan y no solo en esta empresa sino en casi todas las empresas por lo cual la observación es un poco mal intencionada, entrando en materia debemos indicar que al tener estados financieros bajo normas NIIF y presentar la información tributaria en



30 años

**ESCOBAR OSPINA S.A.S.
VIAJES CALITOUR**

FOLIO

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
INVITACION PÚBLICA No. 008 DE 2017**

otro sistema ha generado no solamente una reorganización financiera y contable, sino también las normales diferencias que se presentan fiscalmente las cuales son plenamente precisadas y explicadas en el siguiente cuadro:

Concepto	Renta	Estado de Resultados	Diferencia	Explicación
Devoluciones	3,282,191,000	3,208,124,386	74,066,614	Esta diferencia esta determinada por los siguientes aspectos: 1.) Una reclasificación para NIIF (Ajuste por conversión) de la cuenta Devoluciones (\$79.439.030) Reclasificación para NIIF, y 02.) una reclasificación por fiscal de \$5.371.937 a la cuenta anticipo impuesto, lo que nos da un neto para esta cuenta de devoluciones de (\$74.067.093), la diferencia de los \$479 es ajuste al mil.
Otros Ingresos	10,309,000	65,714,000	(55,405,000)	Esta diferencia esta determinada por los siguientes aspectos: 1.) Una reclasificación para NIIF (Ajuste por conversión) de la cuenta Inversiones por \$1.059.000 y \$1.816.000, 2.) Reclasificación para NIIF, como recuperación de la cuenta provision Renta vigencia fiscal corriente periodos anteriores de \$52.530.000, generando de esta manera un neto de otros ingresos por recuperaciones de \$55.405.000

Con lo anterior queda aclarado y justificada las diferencias existentes, no sin antes mencionar, que los estados financieros se encuentran debidamente sentados en Cámara de Comercio y la declaración de renta ha sido debidamente auditada por la DIAN.

Para terminar se adjunta, el certificado de la junta central de contadores del Revisor Fiscal, donde evidencia la actualización de la información ante la junta central de contadores, cabe anotar que esta actualización no afecta la esencia de lo que se requiere con este certificado, como es el hecho de NO PRESENTAR ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS como efectivamente lo indica el certificado adjunto a nuestra propuesta.

Buen día,

LIGIA ESCOBAR OSPINA
C. C. 31.288.583 Cali (Valle)
Gerente General – Representante Legal.
ESCOBAR OSPINA S.A.S. – VIAJES CALITOUR.

LUIS CARLOS ZAPATA URREGO
Revisor Fiscal – 57964-T



CERTIFICATE OF ACCREDITATION

Presented to

76-7 3293 5

VIAJES CALITOUR
BOGOTA D.C., COLOMBIA

2018

This is to certify that the above Agent has met the professional standards of the
International Air Transport Association
to promote and sell international air passenger transportation.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alexander Popovich".

Alexander Popovich
Senior Vice President, IATA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jean-Charles Odell-Grunu".

Jean-Charles Odell-Grunu
Regional Director, IATA, The Americas

[Logo:]
IATA

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

Presentado a

76-7 3293 5
VIAJES CALITOUR
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

2018

El presente es para certificar que el Agente indicado arriba
ha cumplido con los estándares profesionales de la

Asociación Internacional de Transporte Aéreo

para promover y vender transporte aéreo internacional de pasajeros.

[Firma]

Alexander Popovich
Alto Vicepresidente, FDS

[Firma]

Jean-Charles Odelé-Gruau
Director Regional, FDS, Las Américas

Nota de la Traductora:

*Certifico que he realizado la traducción oficial del Certificado de Acreditación que figura en esta
hoja el día 22 de enero de 2018 según se hace constar con el sello que impongo a continuación:*

Cristina Victoria Salgado R.

el 2018.

TRADUCTORA OFICIAL
Cant. 4 0249 U. Nat.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA
DIRECCION:	CRA. 59A No.44B-29
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CESAR ESCOBAR ESCOBAR
CEDULA DE CIUDADANIA	80.244.943
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:	SUBGERENTE
PRECIO:	\$3.000.000 Mensuales
FECHA DE INICIACIÓN:	10 de Noviembre de 2010
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:	Bogotá

Entre los suscritos a saber, LIGIA ESCOBAR OSPINA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad e Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 31.288.583 expedidas en Cali, obrando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA, identificada con el NIT 860.450.022-2 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá; circunstancias sociales de constitución, existencia y representación acreditadas mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, que se adjunta a este documento, quien para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE por una parte y por la otra CESAR ESCOBAR ESCOBAR, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.244.943n de Bogotá, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

PRIMERA. – Objeto del Contrato: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios y desempeñarse como SUBGERENTE, lo cual comporta el despliegue de trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con los parámetros acordados.

SEGUNDA. –Obligaciones del CONTRATANTE a) Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna, el acceso a la información, recursos, medios y documentos que resulten indispensables para la debida ejecución del objeto del contrato y el cumplimiento de la gestión contratada. b) Cumplir oportunamente, es decir, en la forma y en los plazos acordados, con la remuneración por la prestación de los servicios independientes.

TERCERA. –Obligaciones del CONTRATISTA:

a) Cumplir cabal y diligentemente, en forma eficiente y oportuna, con todas y cada una de las funciones integrantes del objeto del presente contrato, así como con los

trabajos encomendados aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

b) Planear, organizar y controlar los esfuerzos de trabajo y los recursos que invierta EL CONTRATANTE para el desarrollo de las funciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.

c) Cumplir con los horarios acordados.

d) Negociar con los proveedores de servicios de transporte aéreo nacional e internacional y de transporte de pasajeros por carretera y de servicios de alojamiento en hotel y manutención.

e) Facilitador de situaciones presentadas durante la ejecución del contrato.

f) Ser el responsable de dar respuesta y atender los incidentes, quejas y situaciones anómalas y/o irregulares que se lleguen a presentar en el suministro objeto del contrato.

g) Atender los requerimientos y/o peticiones que le sean efectuados por nuestros clientes y que se relacionen con el objeto del contrato.

h) Asistir a las reuniones a las cuales sea requerido por nuestras cuentas comerciales y relacionadas con el objeto del contrato.

i) Negociar, administrar y hacer seguimiento a los beneficios que le corresponda a nuestros clientes por el volumen de suministro de tiquetes aéreos.

j) Hacer seguimiento, atender y verificar la debida aplicación de las sanciones y/o multas que se lleguen a presentar por el no uso de tiquetes y/o reservas de alojamiento en hotel y manutención.

k) Diseñar e implementar las acciones de mejora y correctivas que se requieran para dar cumplimiento al objeto del contrato bajo los estándares requeridos por la Compañía.

l) Compromiso y disponibilidad 100% durante el plazo que dure el contrato.

m) Comunicación permanente con el supervisor del contrato

n) Resolverá cualquier problema que se presente en desarrollo del contrato.

o) Recibirá las solicitudes y/o quejas.

p) Experiencia con cuotas corporativas con el estado, multinacionales u organismos internacionales por más de 6 años mínimo.

q) Generara los informes periódicos de la ejecución del contrato.

r) Pagar los aportes a seguridad social como lo establece la ley.

PARAGRAFO UNICO. Este contrato se ejecutara a ciencia y conciencia del CONTRATISTA quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que imponen sus funciones, disciplina y perfil comercial, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por EL CONTRATANTE. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidad o incompatibilidades legales respecto de la actividad contratada, EL CONTRATISTA las hará saber a EL CONTRATANTE a fin de buscar los medios idóneos para subsanar, de ser posible, las eventuales incompatibilidades o para proceder a la resolución del contrato si fuere imposible darles solución satisfactoria, en cuyo caso la remuneración convenida pasara a ser el proporcional a los servicios cumplidos.

CUARTA. –Precio y forma de pago: El valor de la remuneración de los servicios prestados en virtud del presente contrato será la suma de \$3.000.000 moneda corriente (tres Millones de pesos m/cte.) Mensuales, los cuales que se pagaran, previa la presentación de cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA.

PARAGRAFO DURACION: el presente contrato tendrá una duración de 24 meses, prorrogable automáticamente por periodos iguales.

QUINTA. –Exclusión de la Relación Laboral: Entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y o sus dependientes no existe relación laboral alguna. En consecuencia, no hace parte de la carga obligacional del primero lo correspondiente a las prestaciones sociales (salud riesgos profesionales y pensiones, etc.) que serán de exclusiva competencia del segundo.

PARAGRAFO UNICO. EL CONTRATISTA actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante. Por consiguiente sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE, pero se someterá a la supervisión de labores por parte de los superiores.

SEXTA. – Duración del contrato: E presente contrato tendrá un plazo de un año, contados a partir de la suscripción, el cual solo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, a través de aviso escrito remitido con mínimo cinco (5) días calendario de antelación al vencimiento de su vigencia inicial, o de la prorroga respectiva. Para tales efectos se tendrá como fecha de suscripción entrada en vigencia de este contrato el día 10 de Noviembre de 2010.

PARAGRAFO UNICO: Sin embargo, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato unilateralmente cuando como resultado de la negligencia, impericia o imprudencia del CONTRATISTA se cause perjuicio económico significativo al CONTRATANTE, o por la adopción de decisiones de aquel último que excedan sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato.

SEPTIMA. –Terminación anticipada: No obstante lo anterior, este contrato podrá ser terminado de común acuerdo por las partes, sin que haya lugar a indemnización alguna.

OCTAVA.- Causales de terminación del contrato: Son causales de terminación del contrato además de las legales las siguientes: a) El contrato terminara por el vencimiento del termino inicial o de sus prorrogas si ninguna de las partes solicita en la forma prevista su renovación. B) Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento, sin que este implique indemnización alguna. C) EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios previo aviso por escrito al CONTRATANTE con una anticipación de mínimo quince (15) días calendario a su retiro. D) EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato cuando por razones claramente

justificadas, considere que EL CONTRATISTA no está dando cumplimiento a las obligaciones encomendadas, para lo cual deberá dar aviso por escrito al CONTRATISTA con una antelación de mínimo quince (15) días calendario.

NOVENA. –Prohibición de cesión del contrato: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMA. –Vigilancia del contrato: EL CONTRATANTE o su representante supervisara la ejecución del servicio independiente encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

DECIMA PRIMERA. –Ley aplicable: Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por la normatividad colombiana aplicable de acuerdo con el código de comercio.

DECIMA SEGUNDA. –Domicilio contractual: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, y las notificaciones serán recibidas en las direcciones arriba mencionadas.

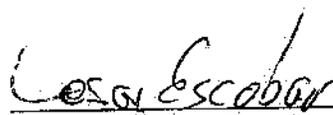
DECIMA TERCERA. –Vigencia. El presente contrato tendrá vigencia por su término de duración:

Se firman dos (2) ejemplares iguales, las partes los firman y cada una de ellas recibe en este acto su respectivo ejemplar de conformidad.

EL CONTRATANTE


Ligia Escobar Ospina
ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA
NIT. 860.450.022-2

EL CONTRATISTA


Cesar Escobar Escobar
C.C. 80.244.943 de Bogotá

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA
DIRECCION:	CRA. 59A No.44B-29
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CESAR ESCOBAR ESCOBAR.
CEDULA DE CIUDADANIA	80.244.943
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:	SUBGERENTE
PRECIO:	\$3.000.000 Mensuales
FECHA DE INICIACION:	27 de Diciembre de 2005
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:	Bogotá

Entre los suscritos a saber, LIGIA ESCOBAR OSPINA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 31.288.583 expedidas en Cali, obrando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA, identificada con el NIT 860.450.022-2 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá; circunstancias sociales de constitución, existencia y representación acreditadas mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, que se adjunta a este documento, quien para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE por una parte y por la otra CESAR ESCOBAR ESCOBAR, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.244.943n de Bogotá, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

PRIMERA. – Objeto del Contrato: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios y desempeñarse como SUBGERENTE, lo cual comporta el despliegue de trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con los parámetros acordados.

SEGUNDA. –Obligaciones del CONTRATANTE a) Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna, el acceso a la información, recursos, medios y documentos que resulten indispensables para la debida ejecución del objeto del contrato y el cumplimiento de la gestión contratada. b) Cumplir oportunamente, es decir, en la forma y en los plazos acordados, con la remuneración por la prestación de los servicios independientes.

TERCERA. –Obligaciones del CONTRATISTA:

- a) Cumplir cabal y diligentemente, en forma eficiente y oportuna, con todas y cada una de las funciones integrantes del objeto del presente contrato, así como con los trabajos encomendados aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
- b) Planear, organizar y controlar los esfuerzos de trabajo y los recursos que invierta EL CONTRATANTE para el desarrollo de las funciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.
- c) Cumplir con los horarios acordados.
- d) Negociar con los proveedores de servicios de transporte aéreo nacional e internacional y de transporte de pasajeros por carretera y de servicios de alojamiento en hotel y manutención.
- e) Facilitador de situaciones presentadas durante la ejecución del contrato.
- f) Ser el responsable de dar respuesta y atender los incidentes, quejas y situaciones anómalas y/o irregulares que se lleguen a presentar en el suministro objeto del contrato.
- g) Atender los requerimientos y/o peticiones que le sean efectuados por nuestros clientes y que se relacionen con el objeto del contrato.
- h) Asistir a las reuniones a las cuales sea requerido por nuestras cuentas comerciales y relacionadas con el objeto del contrato.
- i) Negociar, administrar y hacer seguimiento a los beneficios que le corresponda a nuestros clientes por el volumen de suministro de tiquetes aéreos.
- j) Hacer seguimiento, atender y verificar la debida aplicación de las sanciones y/o multas que se lleguen a presentar por el no uso de tiquetes y/o reservas de alojamiento en hotel y manutención.
- k) Diseñar e implementar las acciones de mejora y correctivas que se requieran para dar cumplimiento al objeto del contrato bajo los estándares requeridos por la Compañía.
- l) Compromiso y disponibilidad 100% durante el plazo que dure el contrato.

- m) Comunicación permanente con el supervisor del contrato
- n) Resolverá cualquier problema que se presente en desarrollo del contrato.
- o) Recibirá las solicitudes y/o quejas.
- p) Experiencia con cuotas corporativas con el estado, multinacionales u organismos internacionales por más de 6 años mínimo.
- q) Generara los informes periódicos de la ejecución del contrato.
- r) Pagar los aportes a seguridad social como lo establece la ley.

PARAGRAFO UNICO. Este contrato se ejecutara a ciencia y conciencia del CONTRATISTA quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que imponen sus funciones, disciplina y perfil comercial, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por EL CONTRATANTE. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidad o incompatibilidades legales respecto de la actividad contratada, EL CONTRATISTA las hará saber a EL CONTRATANTE a fin de buscar los medios idóneos para subsanar, de ser posible, las eventuales incompatibilidades o para proceder a la resolución del contrato si fuere imposible darles solución satisfactoria, en cuyo caso la remuneración convenida pasara a ser el proporcional a los servicios cumplidos.

CUARTA. -Precio y forma de pago: El valor de la remuneración de los servicios prestados en virtud del presente contrato será la suma de \$3.000.000 moneda corriente (tres Millones de pesos m/cte.) Mensuales, los cuales que se pagaran, previa la presentación de cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA.

PARAGRAFO DURACION: el presente contrato tendrá una duración de 12 meses, prorrogable automáticamente por periodos iguales.

QUINTA. -Exclusión de la Relación Laboral: Entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y o sus dependientes no existe relación laboral alguna. En consecuencia, no hace parte de la carga obligacional del primero lo correspondiente a las prestaciones sociales (salud riesgos profesionales y pensiones, etc.) que serán de exclusiva competencia del segundo.

PARAGRAFO UNICO. EL CONTRATISTA actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante. Por consiguiente sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE, pero se someterá a la supervisión de labores por parte de los superiores.

SEXTA. - Duración del contrato: E presente contrato tendrá un plazo de un año, contados a partir de la suscripción, el cual solo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, a través de aviso escrito remitido con mínimo cinco (5) días calendario de antelación al vencimiento de su vigencia inicial, o de la prórroga respectiva. Para tales efectos se tendrá como fecha de suscripción entrada en vigencia de este contrato el día 27 de diciembre de 2005.

PARAGRAFO UNICO: Sin embargo, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato unilateralmente cuando como resultado de la negligencia, impericia o imprudencia del CONTRATISTA se cause perjuicio económico significativo al CONTRATANTE, o por la adopción de decisiones de aquel último que excedan sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato.

SEPTIMA. -Terminación anticipada: No obstante lo anterior, este contrato podrá ser terminado de común acuerdo por las partes, sin que haya lugar a indemnización alguna.

OCTAVA. - Causales de terminación del contrato: Son causales de terminación del contrato además de las legales las siguientes: a) El contrato terminara por el vencimiento del término inicial o de sus prórrogas si ninguna de las partes solicita en la forma prevista su renovación. B) Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento, sin que este implique indemnización alguna. C) EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios previo aviso por escrito al CONTRATANTE con una anticipación de mínimo quince (15) días calendario a su retiro. D) EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato cuando por razones claramente justificadas, considere que EL CONTRATISTA no está dando cumplimiento a las obligaciones encomendadas, para lo cual deberá dar aviso por escrito al CONTRATISTA con una antelación de mínimo quince (15) días calendario.

NOVENA. --Prohibición de cesión del contrato: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMA. --Vigilancia del contrato: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio independiente encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

DECIMA PRIMERA. --Ley aplicable: Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por la normatividad colombiana aplicable de acuerdo con el código de comercio.

DECIMA SEGUNDA. --Domicilio contractual: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, y las notificaciones serán recibidas en las direcciones arriba mencionadas.

DECIMA TERCERA. --Vigencia. El presente contrato tendrá vigencia por su término de duración.

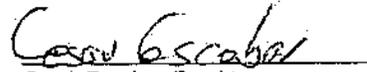
Se firman dos (2) ejemplares iguales, las partes los firman y cada una de ellas recibe en este acto su respectivo ejemplar de conformidad.

EL CONTRATANTE



Ligia Escobar Ospina
ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA
NIT. 860.450.022-2

EL CONTRATISTA



Cesar Escobar Escobar
C.C. 80.244.943 de Bogotá

Calle 100.No 13-21 Piso 11
Edificio Megatower
Bogotá, Colombia
T:+571 742 7050
www.sabre.com

Sabre

Bogotá, 06 de enero de 2018

A QUIEN INTERESE

Apreciados señores:

Por medio de la presente nos permitimos certificar que **Cesar Escobar Escobar**, directivo de la Agencia de Viajes **Escobar Ospina SAS – Viajes Calitour** identificada con el NIT No. **860.450.022-2**, quien tienen licencia registrada para utilizar el software de Sabre desde junio de 2013, ha sido capacitado para manejar eficientemente el sistema de reservaciones Sabre; así como también todas las herramientas corporativas y gerenciales que dicho sistema contiene para garantizar una efectiva atención al cliente, igualmente certificamos la constante participación en cursos de actualización de nuestras herramientas y procesos..

Sabre Corporation es el principal proveedor de soluciones tecnológicas para la industria global de viajes. Mediante sus soluciones de software, datos, servicios móviles, distribución y comercialización electrónica; cientos de compañías aéreas y miles de propiedades hoteleras gestionan operaciones decisivas en sus líneas de negocios:

Estas áreas operativas incluyen las reservaciones de pasajeros y huéspedes, gestión de ingresos o revenue management, planificación redes aerocomerciales, y gestión de tripulaciones en vuelos. Sabre opera además el mercado digital de viajes de mayor cobertura a nivel internacional y cada año procesa transacciones por más de 120 mil millones de dólares americanos. Esta plataforma de e-commerce para negocios conecta empresas proveedoras de viajes, compradores y consumidores. Con casa matriz en Southlake, Texas Estados Unidos, Sabre atiende a clientes en más de 160 países alrededor del mundo.

Atentamente:



Hector Picos
Senior Account Director
Sabre Colombia

ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA
Nit. 860.450.022-2

Contrato de Trabajo a Término Indefinido

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA
DIRECCION:	CRA. 59A No.44B-29
NOMBRE DEL EMPLEADO	NESLLY ANDREA MACIAS CASTRO
DIRECCION Y TELEFONO	AV 62ª 58 14 BL 9 ENT 1 APTO 302
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Bogotá, 12 de Noviembre de 1979
CEDULA DE CIUDADANIA	52.515.352
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:	Asesor Turístico y Corporativo
SALARIO:	\$800.000
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	Julio 22 de 2007
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:	Bogotá

Entre el Empleador y el Trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados, como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador y éste se obliga:

- A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementadas del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta El Empleador directamente o a través de sus representantes.
- A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

Parágrafo Primero: Hace parte integral del presente contrato las funciones detalladas en el manual de competencias del presente cargo.

Parágrafo Segundo: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, asesorías o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: REMUNERACION. El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en quincenas vencidas sin que ello signifique que unilateralmente el Empleador pueda pagar por periodos menores.

Parágrafo: El Trabajador autoriza al Empleador para que la retribución así como cualquier otro beneficio, sea prestacional, descanso vacaciones etc. originado en la existencia y/o terminación del contrato sean consignadas o trasladadas a cuenta que desde ya el Trabajador autoriza al Empleador para que sea abierta a su nombre en una institución financiera.

CLAUSULA TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El Empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al Empleador o sus representantes para su aprobación. El Empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y Manejo, no habrá pago a horas Extras. El Empleador fijará las jornadas laborales de acuerdo a las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA
Nit. 860.450.022-2

CLAUSULA CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. El Trabajador se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo**, equivalente a 48 horas semanales laboradas: De lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm y sábados de 9 am a 12 m; salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por **El Empleador**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley; teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

Parágrafo: En desarrollo del Objeto Social del **Empleador**, este podrá designar al Trabajador para que realice las funciones en las oficinas de los **CLIENTES**.

CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Los primeros **dos meses** del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

CLAUSULA SEXTA: DURACION DEL CONTRATO. La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.

- a. Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el Empleador en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral.
- b. Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por **El Empleador**.
- c. No ejercer actos de Competencia desleal frente al **Empleador**.
- d. Respetar los sitios de trabajo asignados por **El Empleador**, cumpliendo con las directrices de dichas Empresas.
- e. Tener una excelente presentación personal.
- f. Cumplir con los horarios estipulados por **El Empleador** para desarrollar las funciones con los **CLIENTES**.
- g. Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las que establece la Ley, el reglamento interno, el presente contrato y/o las circulares que a lo largo de la ejecución del presente contrato establezcan conductas no previstas en virtud de hechos o tecnologías o cambios de actividad diferentes a las consideradas en el presente contrato. Se trata de reglamentaciones, ordenes instrucciones de carácter general o particular que surjan con posterioridad al presente acuerdo, cuya violación sea calificada como grave. Expresamente se califican en este acto como **faltas graves** la violación a las obligaciones y prohibiciones descritas y además las siguientes:

- a. El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía para el uso de los sistemas, informática, software, claves de seguridad, materiales, computadores, útiles de oficina etc., que la Empresa entrega al trabajador para la mejor ejecución de sus funciones. Así como violación a lo contenido en las normas de seguridad industrial.
- b. La utilización para fines distintos a los considerados por el **Empleador** para el cumplimiento de su objeto social de las bases de datos de su propiedad.
- c. Desatender las actividades de capacitación programadas por el Empleador así sea en horario diferente a la ordinaria.
- d. La mala atención y desinterés para con los clientes y proveedores.
- e. En caso de laborar en turnos, efectuar cambios sin la debida autorización del jefe inmediato.
- f. Llegar tarde al sitio de trabajo.
- g. No cumplir con las normas de seguridad industrial en los sitios de trabajo/ obras.
- h. Negarse a cumplir con los protocolos y procesos para la prestación de servicios encomendados, y demás establecidos por la Empresa en desarrollo de su objeto social.
- i. Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del **Empleador**.
- j. Violar el acuerdo de confidencialidad determinado por la Empresa.

CLAUSULA NOVENA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por **El Trabajador** le pertenecen a la Empresa siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada.

Contrato de Trabajo a Término Indefinido

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA
DIRECCION:	CRA. 59A No.44B-29
NOMBRE DEL EMPLEADO	NESLLY ANDREA MACIAS CASTRO
DIRECCION Y TELEFONO	AV 62ª 58 14 BL 9 ENT 1 APTO 302
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Bogotá , 12 de Noviembre de 1979
CEDULA DE CIUDADANIA	52.515.352
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:	Asesor Turístico y Corporativo
SALARIO:	\$800.000
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	Julio 22 de 2007
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:	Bogotá

Entre el Empleador y el Trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados, como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador y éste se obliga:

- a. A poner al servicio del **Empleador** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementadas del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **El Empleador** directamente o a través de sus representantes.
- b. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

Parágrafo Primero: Hace parte integral del presente contrato las funciones detalladas en el manual de competencias del presente cargo.

Parágrafo Segundo: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, asesorías o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: REMUNERACION. El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios, el salario indicado, pagadero en quincenas vencidas sin que ello signifique que unilateralmente el **Empleador** pueda pagar por períodos menores.

Parágrafo: El Trabajador autoriza al **Empleador** para que la retribución así como cualquier otro beneficio, sea prestacional, descanso vacaciones etc. originado en la existencia y/o terminación del contrato sean consignadas o trasladadas a cuenta que desde ya el **Trabajador** autoriza al **Empleador** para que sea abierta a su nombre en una institución financiera.

CLAUSULA TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **Empleador** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **Empleador** o sus representantes para su aprobación. El **Empleador**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y Manejo, no habrá pago a horas Extras. El **Empleador** fijará las jornadas laborales de acuerdo a las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones etc. creadas por el **Trabajador** en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al **Empleador**.

CLAUSULA UNDECIMA: TRASLADOS: Desde ya el **Trabajador** acuerda que el **Empleador** podrá trasladarlo desde el lugar, cargo y/o sitio de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio siempre y cuando no se menos cabe el honor, la dignidad o se produzca una desmejora sustancial o grave perjuicio con ocasión a la citada orden. El **Empleador** está obligado a asumir los gastos originados en el traslado. Siempre que sea una decisión unilateral de la Empresa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: BENEFICIOS EXTRALEGALES. El **Empleador** podrá reconocer beneficios, primas, prestaciones de naturaleza extra legal, lo que se hace a título de mera liberalidad y estos subsistirán hasta que el **Empleador** decida su modificación o supresión, atendiendo su capacidad, todos los cuales se otorgan y reconocen, y el trabajador así lo acuerdan sin que tengan carácter salarial y por lo tanto no tienen efecto prestacional o incidencia en la base de aportes en la seguridad social o parafiscal en especial éste acuerdo se refiere a auxilios en dinero o en especie, primas periódicas o de antigüedad o en general beneficios de esa naturaleza los que podrán ser modificados o suprimidos por el **Empleador** de acuerdo con su determinación unilateral tal como fue otorgado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCUENTOS: El **Trabajador** autoriza para que el **Empleador** descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El **Trabajador** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **Empleador**, en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DIRECCION DEL TRABAJADOR. El **Trabajador** se compromete a informar por escrito al **Empleador** cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la Empresa.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de éste contrato.

Para constancia se firman dos ejemplares, en la ciudad de Bogotá a los 22 días del mes de Julio de 2007.



El Empleador



Testigo

NESTLY ANDREA MALIAS CASTRO.

El Trabajador

Teléfono: 2107540

Celular: 3134718633 - 3183637441

Bogotá D.C. Julio 22 de 2007

FUNCIONES ASESOR TURISTICO Y CORPORATIVO

Estas funciones hacen parte del contrato suscrito entre ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA y NESLly ANDREA MACIAS CASTRO para el cargo de Asesor Turístico y Corporativo.

- Manejo de sistema de reservas nacionales e internacionales
- Realizar cotizaciones oportunas de los servicios solicitados con su respectivo seguimiento
- Reservar cupos aéreos nacionales, internacionales, terrestres y hoteleros
- Reconfirmar reserva
- Expedición de tiquetes aéreos Nacionales e Internacionales
- Archivar las reservas de forma electrónica por un periodo de hasta un año
- Informar sobre condiciones requeridas para el viaje y penalidades
- Conocer y gestionar las políticas de viajes de las cuentas corporativas
- Solicitar los soportes del requerimiento del cliente
- Garantizar la operación permanente en condiciones de alta calidad en el implante que le sea asignado.
- Mantener políticas de Calidad NTS AV01 – NTS AV02
- Atender las necesidades del cliente, de requerirse darle solución
- Tramite de Assist Card
- Supervisar el buen servicio y oportunidad en la solicitud de tiquetes
- Atención al cliente (asesor en tramites documentales, temas de salubridad, situaciones de los países o ciudades de destino) inclusive en circunstancias que refieran
- Responder las solicitudes de reservas y tiquetes de pasajes aéreos nacionales e internacionales, realizadas por los funcionarios y contratistas de funcionamiento de la ENTIDAD o de los convenios o contratos interadministrativos, a través del aplicativo de tiquetes o por correo electrónico cuando se requiera.
- Recibir las cuentas corporativas asignadas por la empresa
- Prestar los servicios ofrecidos sobre los parámetros estipulados en los contratos respectivos
- Informar a la cuenta oportunamente de los tiquetes no utilizados apoyado en el analista de cartera
- Atender con la cuenta los reembolsos de los tiquetes
- Facturar y radicar las cuentas en los tiempos estipulados
- Contactar al GDS en caso de requerirse sobre algún inconveniente en la operación
- Archivar lo generado en el puesto de trabajo.
- Verificar diariamente los queúes de acuerdo al procedimiento establecido.
- Utilizar los perfiles del cliente creados en el GDS para documentar adecuadamente la reserva
- Atender la cuenta en el implante si da a lugar o en la oficina principal.
- Atender las capacitaciones de la empresa.



El Empleador

NESLly ANDREA MACIAS CASTRO

El trabajador

Teléfono: 2107540

Celular: 3183637441 - 3134718633

Calle 100 No 13-21 Piso 11
Edificio Megatower
Bogotá, Colombia
T:+571 742 7050
www.sabre.com

Sabre

Bogotá, 06 de enero de 2018

A QUIEN INTERESE

Apreciados señores:

Por medio de la presente nos permitimos certificar que **Neslly Andrea Macías Castro**, agente de viajes de la Agencia de Viajes **Escobar Ospina SAS – Viajes Calitour** identificada con el **NIT No. 860.450.022-2**, quien tienen licencia registrada para utilizar el software de Sabre desde junio de 2013, ha sido capacitado para manejar eficientemente el sistema de reservaciones Sabre; para garantizar una efectiva atención al cliente; igualmente certificamos la constante participación en cursos de actualización de nuestras herramientas y procesos..

Sabre Corporation es el principal proveedor de soluciones tecnológicas para la industria global de viajes. Mediante sus soluciones de software, datos, servicios móviles, distribución y comercialización electrónica; cientos de compañías aéreas y miles de propiedades hoteleras gestionan operaciones decisivas en sus líneas de negocios.

Estas áreas operativas incluyen las reservaciones de pasajeros y huéspedes, gestión de ingresos o revenue management, planificación redes aerocomerciales, y gestión de tripulaciones en vuelos. Sabre opera además el mercado digital de viajes de mayor cobertura a nivel internacional y cada año procesa transacciones por más de 120 mil millones de dólares americanos. Esta plataforma de e-commerce para negocios conecta empresas proveedoras de viajes, compradores y consumidores. Con casa matriz en Southlake, Texas Estados Unidos, Sabre atiende a clientes en más de 160 países alrededor del mundo.

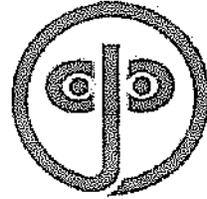
Atentamente



Hector Picos
Senior Account Director
Sabre Colombia

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

60008A9E5F34BFE98

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LUIS CARLOS ZAPATA URREGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79303848 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 57064-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Enero de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318012023FB1CC

23 DE ENERO DE 2018 HORA 09:57:42

03JVM0122075

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO ESPECIAL

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPANIA.

CERTIFICA

MATRICULA: 00228535
N.I.T.: 000008604500222
NOMBRE: ESCOBAR OSPINA SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICADO HISTORICO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002256 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1984, INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 1985 BAJO EL NUMERO 00165068 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA: "ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7027 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NUMERO 01695131 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA. POR EL DE: ESCOBAR OSPINA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DE CONSTITUCION ANTES CITADO, FUE(ON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE OSPINA SUAREZ LIGIA C.C. 000000029075000

SUBGERENTE ESCOBAR OSPINA LIGIA C.C. 000000031288583

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 17 DE OCTUBRE DE 1986, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1986 BAJO EL NUMERO 00200533 DEL LIBRO IX, FUE (RON)

Verdad de Constancia del Párrafo Poemas Trojillo



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318012023FB1CC

23 DE ENERO DE 2018 HORA 09:57:42

03JVM0122075

PAGINA: 2 de 2

ESCOBAR ESCOBAR CESAR

C.C. 000000080244943

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 319 NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 17 DE JULIO DE 2014, BAJO EL NO. 01852474 DEL LIBRO IX, CESAR ESCOBAR ESCOBAR RENUNCIÓ AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (SUBGERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 82 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01897431 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE.

IDENTIFICACIÓN

SUBGERENTE

ESCOBAR ESCOBAR CAMILA

C.C. 000001020818233

CERTIFICA:

QUE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS REFERENTES A NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES, FUERON INSCRITOS EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EN LAS FECHAS DE REGISTROS INDICADAS EN CADA UNO DE ELLOS, PARA LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO **
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO: SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ANEXO 3

Bogotá, Enero 23 de 2.018

Documento de respuesta a observaciones de habilitación y evaluación de la invitación pública 08 de 2017:

"POSITIVA REQUIERE CONTRATAR CON UNA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, QUE SE ENCUENTRE INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO; PARA:

1. SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA SUS FUNCIONARIOS;
2. SUMINISTROS DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA SUS ASEGURADOS
3. SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES INTERMUNICIPALES, RESERVA HOTELERA Y ALIMENTACIÓN, PARA ATENDER LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES, COMO PARTE DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUS ASEGURADOS"

Por medio de la presente, nos permitimos dar respuesta a las observaciones realizadas a los documentos de habilitación y evaluación de la invitación pública 08 de 2017:

Observaciones del oferente PUBLICA a la propuesta del oferente ESCOBAR OSPINA S.A.S. –VIAJES CALITUR.

Observación 1: ANEXO 3 – FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE PROVEEDORES Y EMPLEADOS (SARLAFT)

A folios 34 y 35 de la propuesta se evidencia el formulario Sarlaft el cual no está debidamente diligenciado toda vez que no se diligenció la finalidad del tratamiento de los datos personales, no cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 2.2.17.

Respuesta 1: El proponente fue requerido en este aspecto en la etapa de habilitaciones y allego el documento debidamente diligenciado.

Observación 2: CERTIFICADO DE REGISTRO EN LA IATA

Solicitamos a la entidad deshabilitar al oferente toda vez que no cumple con el numeral 2.1.19 Otros Certificados / Certificado de Registro en la IATA ya que se evidencia a folio 71 de la propuesta que la certificación aportada sólo esta para el año 2.017 y no viene acompañada de un documento que garantice que la empresa se encuentra vinculada a dicha entidad para el año 2018, como si lo acredita nuestra propuesta en el folio No. 38.

RESPUESTA 2: Se realiza validación de la documentación aportada por el oferente, se evidencia que en la oferta se encuentra el Certificado de Registro en la IATA 2017, no se considera el criterio referido como razón para inhabilitar al proveedor debido a que no se especificó que la certificación remitida debía tener vigencia 2018, sin embargo se validó

con el oferente quien remite en el oficio de Subsanción la Certificación de Registro en la IATA 2018.

Observación 3: ASPECTOS FINANCIEROS – DECLARACIÓN DE RENTA Y ESTADOS FINANCIEROS

Solicitamos a la entidad que requiera al oferente para aclarar la información contenida en la Declaración de Renta y la información contenida en los Estados Financieros, como lo establece el pliego en la página 29, primer párrafo; toda vez que se presentan las siguientes discrepancias en la información:

- En el estado de resultados del proponente se encuentra diferencia material en el ítem de devoluciones dado que en el estado de resultados contable se presenta una cifra de \$3.208.125.000 y fiscalmente \$3.282.191.000, diferencia de \$74.066.000. Se debe justificar dicha diferencia, en caso contrario se evidencia una subestimación del impuesto en aproximadamente \$25.000.000 los cuales pueden afectar la utilidad del ejercicio.
- En los otros ingresos declarados y los presentados contablemente \$65.714.000 y fiscalmente \$10.309.000, se encuentra diferencia de \$55.405.000, correspondiente a recuperaciones de las cuales se solicita aclaración. De persistir dicha diferencia se puede deducir que hay información sesgada en la presentación.

Respuesta 3: Con respecto a la observación realizada se traslada la misma al oferente quien realiza las aclaraciones para el caso en el oficio de subsanción, por lo anterior se rechaza la solicitud de Inhabilitación del oferente.

Observación 4: ASPECTOS FINANCIEROS – CERTIFICADO JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Solicitamos a la entidad deshabilitar al proponente toda vez que no cumple con lo requerido en el numeral 2.3 Aspectos Financieros:

- Certificado de vigencia de la inscripción del contador y del revisor fiscal.

Se debe presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de la Inscripción y de antecedentes disciplinarios del Contador y el Revisor Fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, con no más de tres (3) meses calendario de expedición.

Se evidencia que el Revisor Fiscal no ha cumplido con la obligación legal de actualizar su Registro en la Junta Central de Contadores:

Que el contador público LUIS CARLOS ZAPATA URREGO, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79303848 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 57064-T. Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Respuesta 4: Con respecto a la observación realizada se traslada la misma al oferente quien realiza las aclaraciones para el caso en el oficio de subsanación, por lo anterior se rechaza la solicitud de Inhabilitación del oferente.

Observación 5: Solicitamos a la entidad no tener en cuenta las certificaciones aportadas a folio 151, 153 y 156 toda vez que no cumplen con lo establecido en los términos de referencia ni en la adenda No. 1 numeral 2.4.2 **Experiencia Específica del Proponente:**

En el evento que el oferente acredite experiencia a través de contratos cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso, la certificación deberá detallar la actividad específica requerida por Positiva indicando el porcentaje o valor ejecutado de suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras, para determinar el valor aceptado de la misma, que resultara de multiplicar dicho porcentaje por el valor del contrato. Cualquier inexactitud de la información contenida en las respectivas certificaciones podrá dar lugar al rechazo de la propuesta.

Como se evidencia en el párrafo sustraído de la adenda No. 1, la certificación deberá detallar la actividad específica requerida por Positiva, indicando el porcentaje o el valor ejecutado de suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras.

Verificadas las certificaciones aportadas por el proponente se evidencia lo siguiente:

- **Folio 151:** Certificación del Ejército Nacional - Contrato 747: Se prestó el servicio de operación logística de eventos y alimentación, por lo cual no todo el valor del contrato (\$8.190.000.000) se puede acreditar en suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras. Por consiguiente la certificación aportada por el proponente debía indicar el porcentaje o el valor ejecutado en los servicios específicos solicitados por la entidad, como si bien lo acredita la certificación emitida por el mismo contratante a folio 154.
- **Folio 153:** Certificación Agencia Nacional de Hidrocarburos – Contrato 120: Se prestó el servicio de trámites de documentos y visas, por lo cual no todo el valor del contrato (\$801.308.494) se puede acreditar en suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras. Por consiguiente la certificación aportada por el proponente debía indicar el porcentaje o el valor ejecutado en los servicios específicos solicitados por la entidad.

- **Folio 156:** Certificación ETB – Contrato 4600011991: Se prestó el servicio de tramites de visas y demás documentos, por lo cual no todo el valor del contrato (\$1.275.179.938) se puede acreditar en suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras. Por consiguiente la certificación aportada por el proponente debía indicar el porcentaje o el valor ejecutado en los servicios específicos solicitados por la entidad.

En consecuencia, solicitamos a la entidad rechazar al oferente teniendo en cuenta que incurre en la causal de rechazo o - página 41 de los términos de referencia: Por no anexas las certificaciones de acuerdo a la información solicitada en los presentes términos.

Respuesta 5: De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia:

“El proponente debe presentar, mínimo tres, máximo 5 certificaciones de experiencia relacionadas con el objeto del contrato. Mínimo dos de ellas deben corresponder a contratos corporativos de tracto sucesivo de mínimo 6 meses de duración. La suma de las certificaciones debe ser mínimo del 50% del valor del presupuesto de la presente invitación. Las certificaciones presentadas deben corresponder a contratos ejecutados a partir del 1 de enero de 2012 y deberán estar terminados y liquidados, o en su defecto con una ejecución superior al 50 %. El mínimo de cada certificación será la suma de \$ 350'000.000. El proponente podrá acreditar experiencia a través de contratos cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso siempre y cuando dentro de las actividades ejecutadas contemple el suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras. Para tal efecto, la certificación deberá detallar la actividad específica requerida por Positiva indicando el porcentaje ejecutado de suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras, para determinar el valor aceptado de la misma, que resultara de multiplicar dicho porcentaje por el valor del contrato.”

Se aclara que la solicitud donde “ El proponente podrá acreditar experiencia a través de contratos cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso siempre y cuando dentro de las actividades ejecutadas contemple el suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras, es para objetos contractuales donde no se encuentra descrito de manera específica y taxativa las actividades de suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras, tema que fue tratado y ejemplificado en la audiencia de aclaración de términos.

FOLIO 151:

- Certificación del Ejército Nacional - Contrato 747
- Objeto: **Suministro de pasajes aéreos Nacionales e Internacionales y servicios conexos para el ejército nacional (traslados, logística de eventos, alojamiento y alimentación)**

Se considera que dicha certificación cumple con lo solicitado ya que señala de manera taxativa en el objeto contractual las actividades descritas en el objeto del presente

proceso. (SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, RESERVA HOTELERA Y ALIMENTACIÓN)

FOLIO 153:

- Certificación Agencia Nacional de Hidrocarburos – Contrato 120
- Objeto: El contratista se obliga para con la ANH a prestar el suministro de tiquetes aéreos y terrestres, servicios adicionales como reservas, tramites de documentación y visas, cheques de equipaje y demás servicios tendientes a facilitar el desplazamiento de personal de la ANH destinos nacionales e internacionales, para el cumplimiento de funciones misionales y administrativas.
- Se considera que dicha certificación cumple con lo solicitado ya que señala de manera taxativa en el objeto del contrato las actividades requeridas en el presente proceso de contratación (**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, RESERVA HOTELERA Y ALIMENTACIÓN**).

Folio 156:

- Certificación ETB – Contrato 4600011991
- Objeto: Suministro de Tiquetes aéreos nacionales e internacionales, el servicio de trámite de visas y demás documentos requeridos para el viaje a través de un sistema auto gestionable

Se considera que dicha certificación cumple con lo solicitado ya que señala de manera taxativa en el objeto del contrato las actividades requeridas presente proceso de contratación (**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, RESERVA HOTELERA Y ALIMENTACIÓN**).

Observación 6: Solicitamos a la entidad deshabilitar al proponente toda vez que se evidencia que la hoja de vida presentada para este perfil, no cumple con lo requerido por la entidad en los términos de referencia ni en la adenda No. 2 numeral **2.4.3 Equipo de Trabajo**.

La entidad requería certificar experiencia en servicio al cliente dentro de los últimos cinco años y al verificar la única certificación aportada para este cargo a folio 78, no se puede evidenciar la acreditación de dicha experiencia.

a) Un Gerente de cuenta, el cual debe tener el siguiente perfil

- Título profesional de una institución educativa superior evaluada por el Ministerio de Educación Nacional
 - Acreditar máximo 5 años de experiencia en el sector de agencia de viajes y turismo, de los cuales se deberá acreditar como mínimo 1 año de experiencia en coordinación y/o dirección de grupos de trabajo en agencias de viajes y turismo y negociación y administración de convenios de viajes y turismo corporativos y/o en paquetes
 - Acreditar experiencia en servicio al cliente dentro de los últimos cinco años.
- El oferente deberá garantizar que el Gerente de cuenta tenga dentro de sus funciones las siguientes:

1. Adicionalmente a lo anterior, el proponente no aporta copia del contrato requisito que debía cumplir ya que es el mismo proponente el que certifica la experiencia de la persona propuesta para el cargo.

En los casos que el ente que certifica la experiencia sea el mismo proponente debe ser soportado con la copia del contrato donde se acredite dicha actividad

RESPUESTA 6:

1. De acuerdo a lo indicado en la adenda II y teniendo en cuenta las observaciones de los oferentes se ajusta el requerimiento para el Gerente Gerente de Cuenta quedando de la siguiente manera: **"certificar experiencia en servicio al cliente dentro de los últimos cinco años"**. Se realiza validación de la certificación aportada en el folio 78 para el periodo de 10/11/2010 a la fecha donde se indican las siguientes actividades:

- Negociación con proveedores
- Facilitador de situaciones presentadas durante la ejecución del contrato
- Ser responsable de dar respuesta y atender incidentes, quejas y situaciones anómalas y/o irregulares que se lleguen a presentar en el suministro del objeto del contrato
- Atender requerimiento y/o peticiones del cliente
- Recepción de las solicitudes y quejas.
- Negociar, administrar y hacer seguimiento a los beneficios correspondientes al cliente
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio
- Comunicación permanente con el supervisor del contrato.
- Entre otras

Las anteriores se acreditan como experiencia compatible con servicio al Cliente por lo que se considera que el oferente cumple con lo solicitado.

2. Teniendo en cuenta la observación realizada se solicita copia de contrato donde se acredita lo indicado en la certificación de experiencia.

cotización, reserva, emisión de tiquetes, creación, preparación y conformación de planes y/o paquetes turísticos.

2. Informarse sobre la identidad de la organización, el mercado al que se dirige y los requisitos especiales que puedan tener.

3. Realizar cotizaciones a las solicitudes de reservas en el sistema GDS o cualquier otro específico que se requiera.

4. Brindar atención y orientación a los funcionarios sobre aspectos relacionados con su área de trabajo.

5. Realizar reservas en las plataformas utilizadas por la empresa o por medio del GDS para tiquetes o paquetes turísticos.

6. Participar activamente en los programas de capacitación brindados por la empresa o los proveedores de la misma.

7. Mantener contacto con las agencias consolidadores y demás proveedores que se requieran para desarrollar las actividades necesarias.

8. Atender solicitudes de los diferentes contratos que se generen en la empresa.

9. Emitir reservaciones e informar a los interesados.

10. Elaborar informes sobre la de la emisión de tiquetes y demás actividades realizadas.

11. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que interviene en razón del cargo.

13. Conocer, entender y ejecutar la política de sostenibilidad turística y sistema de gestión integrado en el desempeño de sus actividades.

14. Realizar un uso eficiente de los recursos naturales, asociados a sus actividades diarias.

15. Conocer y controlar los aspectos sobre la sostenibilidad y la seguridad y salud en el trabajo, que generen sus actividades.

16. Formar parte activa en la ejecución de los programas de sostenibilidad y seguridad

Se realiza validación telefónica de la certificación del folio 98 de **AGENCIA DE VIAJES VILLA DE LEYVA**

Contacto: Luis Alfredo Rodríguez Gerente

Teléfono: 281 5434

Cargo: Tiqueteadora

Duración en el Cargo: 40 meses (3 años y 4 meses)

Actividades Ejecutadas:

Cotización, reserva, emisión de tiquetes, creación, preparación y conformación de planes y/o paquetes turísticos.

Resolver inquietudes de los usuarios

Emisión de tiquetes

Trámite de Rembolso

Modificación de planes e itinerarios

Por lo anterior se considera que **ASESOR IMPLANT - DIANA MARÍA ANDRADE MARÍN** cumple con el perfil solicitado.

Observación 8: EQUIPO DE TRABAJO – ASESOR IMPLANT – NESLLY ANDREA MACIAS CASTRO

Solicitamos a la entidad deshabilitar al proponente toda vez que se evidencia que la hoja de vida presentada para este perfil, no cumple con lo requerido por la entidad en los términos de referencia ni en la adenda No. 2 numeral 2.4.3 Equipo de Trabajo.

La entidad requería certificar formación técnica o tecnológica en Administración y/o formación técnica o tecnológica en Salud o acreditación de últimos semestres de pregrado en Administración o en Salud. Al verificar los diplomas aportados a folios 115 y 116 ninguno de los dos títulos técnicos son en Administración ni en Salud, tal y como lo solicitaba la entidad. Por lo cual, la entidad no puede desconocer las exigencias en los términos de referencia ni en la adenda No. 2 que aducía taxativamente formación técnica o tecnológica en Administración o en Salud.

Adicionalmente, el contrato anexo a folios 122 a 124 es un contrato a término fijo inferior a un año por dos meses, es decir sólo se puede acreditar dos meses de la certificación laboral aportada.

En los casos que el ente que certifica la experiencia sea el mismo proponente debe ser soportado con la copia del contrato donde se acredite dicha actividad

RESPUESTA 8: De acuerdo con las observaciones y una vez realizada la consulta en el observatorio SENA, de acuerdo a lo descrito en la clasificación nacional de ocupaciones versión 2015, la ocupación de guía de Viajes y Turismo y sus relacionadas tiene con área de conocimiento la administración y gerencia y los servicios administrativos y de oficina por lo anterior se considera una carrera técnica administrativa teniendo en cuenta las áreas de conocimiento contempladas.

CLASIFICACIÓN NACIONAL DE OCUPACIONES C.N.O
Versión 2015

6341- Guías de Viaje y Turismo

Accompany and manage and organize visits to monuments and historical and cultural sites, or provide information about the history and other aspects of interest. Also employed by companies of tourism, travel, resorts and cruises and others in other similar or related activities in various independent settings.

Denominaciones o títulos ocupacionales:

- Guía de viajes terrestres
- Guía de turismo
- Guía de excursiones
- Guía de actividades
- Guía turística turística
- Guía turística turística
- Guía turística turística

Funciones:

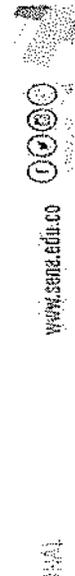
- Entregar y proporcionar información a los guías de turismo sobre el itinerario turístico
- Mantener al tanto de la información de transporte y alojamiento para excursiones y guías de viajes
- Coordinar y organizar personas o grupos y su itinerario sobre los métodos y técnicas de seguridad requeridas en el momento y el lugar correspondiente del equipo
- Mantener, organizar y actualizar información, como itinerarios, horarios, mapas y otros documentos de navegación
- Garantizar la satisfacción de las reservas de transporte y alojamiento y haber que los itinerarios presentados son correctos
- Mantener al tanto de los itinerarios, horarios, preguntas o administrar información
- Mantener y llevar a cabo actividades relacionadas
- Mantener al tanto de los itinerarios, horarios, servicios y actividades

Habilidades:

- Comunicación oral y escrita
- Escritura de textos
- Atención y atención personal
- Orientación al servicio
- Trabajo en equipo

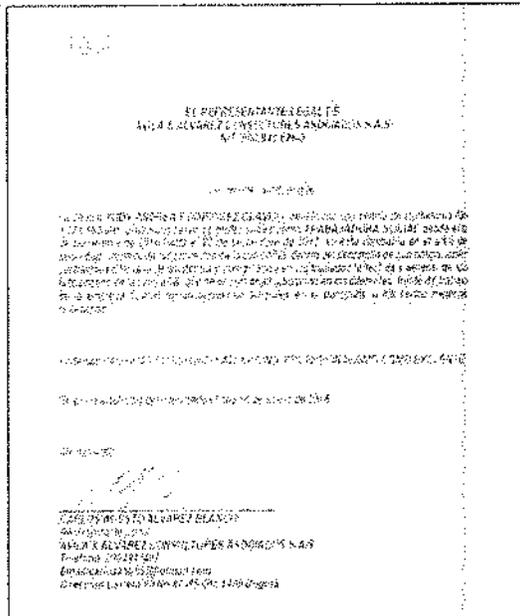
Conocimientos:

- Cultura del viajero
- Cultura extranjera
- Administración y gerencia
- Métodos y mapas
- Servicios de oficina y administrativos

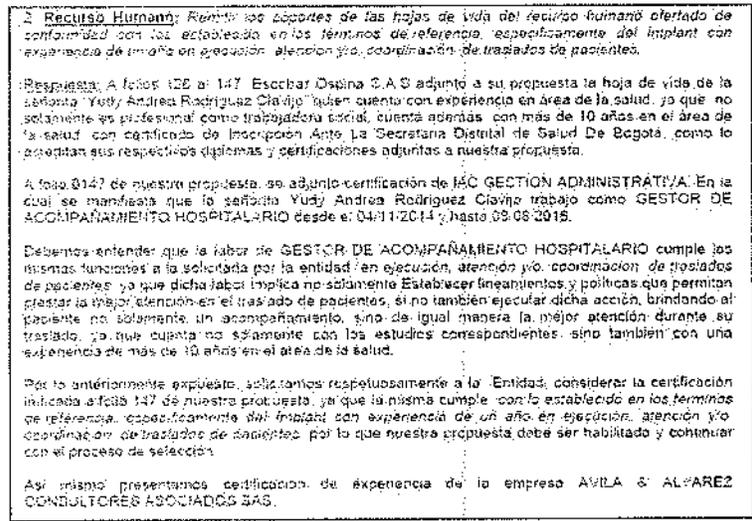


Contrato: teniendo en cuenta la observación realizada se solicita copia de contrato donde se acredite lo indicado en la certificación de experiencia

RESPUESTA 9: Respecto a la observación se realizó la solicitud de subsanación con fecha 17 de Enero donde en respuesta se reciben los siguientes soportes:



Dicha certificación es validada de manera telefónica donde se confirma y verifica lo descrito en la misma.



Con lo anterior se documenta el cumplimiento de lo requerido en los términos de referencia.

Observaciones del oferente RECIO TURISMO a las propuestas de los oferentes ESCOBAR OSPINA S.A.S. –VIAJES CALITUR y PUBLICA

Observación 10: En lo relacionado a la propuesta presentada por el Oferente Escobar Ospina – Viajes Calitur, se observa que a Folio 126 se adjunta la hoja de vida de la Señora Yudi Andrea Rodríguez, cuya profesión es Trabajo Social, graduada de la Fundación Universitaria Monserrate, adicionalmente ha realizado programas técnicos en Administración de Recursos Humanos y asistencia en análisis y producción de Información Administrativa en el SENA, adicionalmente la mencionada es técnico laboral en auxiliar de enfermería, carrera que cursó en la Fundación Estudio Empresarial, institución de educación no formal.

Es sabido que mediante adendas se modifican los pliegos de condiciones definitivos, teniendo estas últimas, los requerimientos en firmes solicitados en un proceso de contratación; mediante Adenda No. 2 publicada por POSITIVA, se estipuló:

*El oferente debe suministrar mínimo 3 asesores Implant (2 para el servicio de usuarios asegurados y 1 para funcionarios), que cumplan (es decir los 3) las siguientes condiciones: a) Formación técnica o tecnológica en **administración** y/o formación técnica o tecnológica en **salud** o acreditación de últimos semestres de pregrado (sexto semestre en adelante) en **administración** o en **salud** de una **institución de educación superior** aprobada por el **Ministerio de Educación**, con dos años mínimos de experiencia acreditada en manejo de rutas, tarifas y reservas aéreas y/o terrestres y b) uno de ellos debe tener experiencia acreditada en ejecución, atención y/o coordinación de traslado de pacientes de mínimo un año.*

En este orden de ideas, la Señora Yudy Andrea Rodríguez Clavijo, puede que cumpla con los requisitos de experiencia, pero NO CUMPLE con el perfil académico que solicita POSITIVA por lo siguiente:

- ☐ La Carrera profesional de Trabajo social, no es una carrera relacionada con administración, mucho menos con Salud.
- ☐ La Carrera técnica que si es en administración de recursos humanos, en este caso, es certificada por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la cual no está clasificada como una Institución de Educación Superior como lo enfatiza el pliego, sino como una Institución de Educación para el Trabajo, educación no formal, avalada por el Ministerio de Trabajo y no por el Ministerio de Educación Nacional, como lo solicita el pliego.
- ☐ La carrera técnico laboral en enfermería, es relacionada con la salud, sin embargo es una carrera técnica laboral, otorgada a través de una institución de educación no formal como lo indica el diploma a folio 139 de Escobar Ospina Viajes Calitur, no por una Institución de Educación Superior.

Respuesta 10: Se realiza la aclaración que el requisito de “una *institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación*” aplica únicamente para la siguiente frase “o *acreditación de últimos semestres de pregrado (sexto semestre en adelante) en **administración** o en **salud** de una **institución de educación superior** aprobada por el **Ministerio de Educación**”, lo anterior teniendo en cuenta que en Colombia las instituciones de educación **no formal** se encuentran avaladas por la Secretaria de*

009186



UNO y OTRO S.A.S.
NIT. 900.461.592-0

Certifica:

Que el señor **IVÁN ALEJANDRO AGUIERO RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 92.452.447 de Bogotá, D.C., tiene en la compañía desde el 17 de febrero de 2018, una experiencia en el área de **LOGÍSTICA OPERATIVA**.

El Sr. Aguiero Rendón, en sus presuntas actividades:

- Ejerció las labores de logística para informar a los clientes y realizar las operaciones propias de los servicios y productos.
- Ejerció las labores de logística operativas por el control de los horarios de salida.
- Realizó de manera presencial y virtual a los clientes, desde órdenes de compra, pedidos, facturas y demás documentos relacionados con el viaje para facilitar el proceso de facturación.
- Realizó los procesos de logística para calidad, manufactura y control, mediante el control, supervisión y coordinación de eventos, actividades de asistencia al cliente, documentación, actividades de transporte y actividades de logística.
- Ejerció labores de logística en el control de los eventos.
- Realizó los procesos de logística, supervisión, control y coordinación de todo tipo de pedidos, actividades operativas, facturación y actividades de logística.
- Ejerció labores de logística y control de los eventos.
- Ejerció las labores de logística y supervisión de los eventos.
- Ejerció las labores de logística y supervisión de los eventos.
- Ejerció las labores de logística y supervisión de los eventos.

El Sr. Aguiero Rendón, en sus presuntas actividades en el área de **LOGÍSTICA OPERATIVA**.

[Firma manuscrita]

IVÁN ALEJANDRO AGUIERO RENDÓN
Representante legal

Observación 12: En lo relacionado con las certificaciones de experiencia como contratista del oferente PUBLICA:

A Folio 126 certifica experiencia en Alojamiento, transporte, alimentación y traducción simultánea, sin embargo no cumple pues según adenda No. 1, en su página 3, lo requerido es acreditar: tiquetes aéreos (los cuales no se visualizan en la certificación), traslados (los cuales tal vez se pretenden acreditar con el transporte, pero en todo caso no se visualizan) y por último alojamiento, que es lo único que se puede verificar en esta certificación de experiencia, sin acreditar su valor.

Según la adenda no. 1, también se podían acreditar contratos relacionados con el presente proceso, siempre que la certificación detallara la actividad específica requerida por POSITIVA, indicando porcentaje o valor. En este caso particular, las actividades de apoyo logístico para la realización de eventos, no se consideran iguales pero si relacionadas, como lo dice el pliego, incluyen por su puesto: Transporte, alojamiento y alimentación, pero además de esto incluyen: Alquiler de Salones o espacios para la realización de eventos, sonido, estructuras, ayudas audiovisuales, traducciones simultáneas, impresión de formatos a gran escala, banners, streaming, transmisiones, impresión de libros, pago de conferencistas, entre otras actividades, pero en el certificado adjuntado no se visualiza que monto corresponde los tres servicios que le interesan a POSITIVA: tiquetes aéreos, traslados y alojamiento.

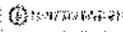
En todo caso, las actividades de alojamiento, transporte, alimentación y traducción simultánea, son calificados por la firma interventora, no por el contratante a Folio 126, por tanto no cumple.

A Folio 142 certifica el valor ejecutado por concepto de tiquetes aéreos por valor de \$ 846.748.775, sin embargo, de acuerdo a la Adenda No. 1, las actividades a demostrar son: Suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reserva, no Suministro de tiquetes aéreos y/o traslados y/o reservas hoteleras, por tanto no era opcional acreditar sólo tiquetes, sino que se debía acreditar además de tiquetes aéreos más los traslados o más las reservas hoteleras; en cualquiera de los casos, con las certificaciones de experiencia, se debían acreditar las primeras dos o las tres, pero no una sola de las actividades, de acuerdo a la redacción que usa la Entidad. Durante las observaciones a los preferminos, (página 15), del 15 de diciembre, RECIO TURISMO realizó esta consulta, en donde solicitaba aclarar si bastaba con la acreditación de una sola de las actividades, sin embargo POSITIVA se mantuvo en su solicitud: Suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reserva; en este orden de ideas, podemos observar con claridad que no bastaba con la acreditación de una sola de las actividades, sino de dos de las actividades o 3.

Respuesta 12:

Respecto al contrato 280 entre el Ministerio de Educación y Pública el cual se encuentra soportado en los folios del 126 al 142, cuyo objeto indica:

Prestación de servicios para la organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos correspondientes al grupo 1 (eventos de dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media de la oficina asesora de innovación educativa de nuevas tecnologías) donde en el folio 142 se especifica en la certificación emitida por la subdirectora de contratación del Ministerio de Educación Nacional y firmada por la misma, indica que de acuerdo a la información recibida por la interventoría del contrato 280 de 2012, el valor total ejecutado por concepto de tiquetes aéreos asciende a la suma de Ochocientos cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos m/cte, con lo anterior dicha certificación cumple con lo requerido ya detalla la actividad específica requerida por POSITIVA, indicando el valor de ejecución de la misma.



LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 890898017

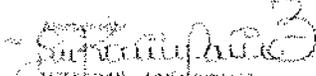
CERTIFICA QUE

Revista los archivos de la Subdirección de Contratación, se encontró con la firma UNIÓN TEMPORESA POSITIVA EDUCACIÓN dirigida por el NIT número 890898017 e integrada por la empresa POSITIVA S.A.S. contratada con el número 890898017-2 y PUBLICA S.A.S. contratada con el número 890898017-3 a contar con el Ministerio de Educación Nacional en el país de Colombia.

CONTRATOS DE 2012

Objeto	Provisión de servicios para la organización, administración y ejecución de acciones educativas para la realización de eventos y correspondientes al grupo 7 y apoyo de la operación de buses para la educación preescolar, básica y media, y de la oferta educativa de educación educativa con fines de lucro (semdapagos)
Valor total	Quinto (5) millones ochenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos más IVA (5.866.574.850)
Valor de la oferta	Seis mil trescientos millones de pesos más IVA (6.300.000.000)
Valor final	Seis mil ochocientos ochenta y cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos más IVA (6.866.574.850)
Terminación	30 de junio de 2012
Fecha de liquidación	31 de diciembre de 2012
País sede	Colombia
Dirección	Depto. de Bogotá, Calle 100 No. 100-100
Carácter y naturaleza	El contrato de carácter y objeto a satisfacción del Ministerio, el objeto contractual según consta en el Acta de adjudicación firmado el 10 de diciembre de 2011, celebrado y RATIFICADO.
Caracterización de la actividad	Este contrato se celebra de conformidad con el artículo 104 del Estatuto de la Contratación Pública y el artículo 104 del Estatuto de la Contratación Pública, en virtud de la suma de los valores de los contratos de carácter y objeto a satisfacción del Ministerio, el objeto contractual según consta en el Acta de adjudicación firmado el 10 de diciembre de 2011, celebrado y RATIFICADO.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de febrero de 2012.


Director
 Subdirección de Contratación
 Ministerio de Educación Nacional

Documento No. 9 de Contratación Nacional CAN Bogotá, S.C.

3. De acuerdo a lo indicado: “por tanto no era opcional acreditar sólo tiquetes, sino que se debía acreditar además de tiquetes aéreos más los traslados o más las reservas hoteleras; en cualquiera de los casos, con las certificaciones de experiencia, se debían acreditar las primeras dos o las tres, pero no una sola de las actividades, de acuerdo a la redacción que usa la Entidad”

Se revisan los documentos: términos de referencia, documento de respuestas a las observaciones a términos de referencia INVITACION PUBLICA No. 08 de 2017 I y II, y Adendas I y II y no se encuentra dicha observación o aclaración por parte de la entidad.

Observación 13: Folio 143 encontramos certificación de experiencia de apoyo operativo y administrativo, acreditando una experiencia de \$ 2.613.464.285 en tiquetes aéreos, esta certificación no cumple, de acuerdo a lo anterior: **La experiencia debe acreditar suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras**, es decir las

certificaciones de experiencia deben acreditar: las dos primera o las tres actividades, pero no sólo lo relacionado con tiquetes aéreo, por tanto no cumple.

A folio 149 encontramos certificación de suministro de pasajes aéreos nacionales e internacionales, sin embargo, no cumple pues sólo acredita la actividad de tiquetes aéreos, no acredita además de tiquetes aéreos los traslados o las reservas hoteleras, como lo solicita la Adenda No. 1: ***La experiencia debe acreditar suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras.***

Solicitud: Al observar que las certificaciones de experiencia, no cumplen con la Adenda No. 1, esto es: *En el evento que el oferente acredite experiencia a través de contratos cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso, la certificación deberá detallar la actividad específica requerida por POSITIVA indicando el porcentaje o valor ejecutado de suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras,* solicitamos que se reevalúe técnicamente al proponente, debido a que no cumple.

Respuesta 13: Se revisan los documentos términos de referencia, documento de respuestas a las observaciones a términos de referencia INVITACION PUBLICA No. 08 de 2017 I y II, y Adendas I y II y no se encuentra dicha observación o aclaración por parte de la entidad.

Observación 14: De acuerdo a resultado del informe de evaluación, RECIO TURISMO no cumple técnicamente, *pues No aportó los documentos que acreditaran la experiencia específica en traslado de pacientes de por lo menos uno de los tres exigidos.* En este sentido no entendemos a qué se refiere este concepto, pues en la propuesta original:

□ A folio 235 se encuentra certificación laboral expedida por Recio Turismo, en la cual se certifica que la mencionada ejecutó y atendió la cuenta corporativa de la ESP AMBUQ, en lo relacionado con el traslado aéreo nacional e internacional para los pacientes de la EPS, siendo bastante clara la certificación de esta función.

□ A folio 236 se encuentra el contrato laboral suscrito entre La Señora Shirley Mendoza y Recio Turismo, en el cual no obstante ya se mencionaban "**las obligaciones específicas**", de la Asesora ofrecida, mencionando claramente que debía ejecutar todo lo relacionado con el traslado aéreo o terrestre de los pacientes de las cuentas corporativas de salud, por tanto no había nada que subsanar

□ No obstante, el día martes 17 de enero antes de las 05:00 pm, se envió al correo electrónico desde el cual se solicitó la aclaración: omar.vanegas@positiva.gov.co, certificación contractual, mas contrato suscrito entre la EPS AMBUQ y RECIO TURISMO, en la cual se puede apreciar claramente el objeto, que es: el traslado aéreo de los usuarios de la EPS AMBUQ, dicha cuenta corporativa, siempre ha sido atendida por la Señora SHIRLEY MENDOZA, asesora comercial de RECIO TURISMO, no solo durante ese año, sino durante 2 años más, información que puede ser constatada, además de los documentos que ya fueron adjuntados en la propuesta y en la subsanación, pues la mencionada asesora y nuestra empresa, hemos sido reconocidos por nuestro buen servicio en la EPS AMBUQ.

En este sentido, RECIO TURISMO cumplió con los requisitos, no sólo desde la presentación de la oferta, en el aspecto de asesor con experiencia en traslado de pacientes, sino también durante la aclaración solicitada, por tanto **SE SOLICITA** su habilitación técnica y asignación de puntaje correspondiente.

Respuesta 14: De acuerdo al requerimiento realizado se procede a realizar la validación con EPS AMBUQ ya que en la certificación remitida para la subsanación no se especifica en el objeto contractual si dicho servicio se brinda para pacientes o para funcionarios, no se recibe respuesta a correo electrónico ni a los numero telefónicos señalados en la certificación.

Observaciones del oferente NOVATOIRS a las propuestas de los oferentes ESCOBAR OSPINA S.A.S. –VIAJES CALITUR y PUBLICA.

Observación 15: Verificando la propuesta de la firma Calitur, se puede evidenciar a folio 151 la certificación del Ministerio de Defensa Nacional, cuyo objeto es: Suministro de pasajes aéreos nacionales e internacionales y servicios conexos para el ejército Nacional (Traslados, logística de eventos, alojamiento y alimentación. En dicha certificación no se desglosa el valor ejecutado por cada servicio prestado.

A folio 153 se evidencia la certificación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Cuyo objeto es el suministro de tiquetes aéreos y terrestres, la cual no tiene desglosado el valor ejecutado por cada servicio prestado.

Por tal motivo solicitamos muy amablemente a la entidad realizar el requerimiento a la firma para que presente desglosados los valores ejecutados por cada servicio prestado de acuerdo a lo solicitado por la entidad en los pliegos de condiciones

Respuesta 15:

FOLIO 151:

- Certificación del Ejército Nacional - Contrato 747
- Objeto: **Suministro de pasajes aéreos Nacionales e Internacionales y servicios conexos para el ejército nacional (traslados, logística de eventos, alojamiento y alimentación)**

Se considera que dicha certificación cumple con lo solicitado ya que señala de manera taxativa en el objeto contractual las actividades descritas en el objeto del presente proceso (**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, RESERVA HOTELERA Y ALIMENTACIÓN**)

FOLIO 153:

- Certificación Agencia Nacional de Hidrocarburos – Contrato 120
- Objeto: El contratista se obliga para con la ANH a prestar el suministro de tiquetes aéreos y terrestres , servicios adicionales como reservas, trámites de documentación y visas, cheques de equipaje y demás servicios tendientes a facilitar el desplazamiento de personal de la ANH. destinos nacionales e internacionales, para el cumplimiento de funciones misionales y administrativas.

Se considera que dicha certificación cumple con lo solicitado ya que señala de manera taxativa en el objeto del contrato las actividades requeridas en el presente proceso de contratación (**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, RESERVA HOTELERA Y ALIMENTACIÓN**).

Se aclara que la solicitud donde " El proponente podrá acreditar experiencia a través de contratos cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso siempre y cuando dentro de las actividades ejecutadas contemple el suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras, es para objetos contractuales donde no se encuentra descrito de manera específica y taxativa las actividades de suministro de tiquetes aéreos, traslados y/o reservas hoteleras, tema que fue tratado y ejemplificado en la audiencia de aclaración de términos.

Observación 16: OBSERVACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA PUBLICA -DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA.

Verificando la propuesta presentada por la firma Pública se puede evidencia a folio 126 la certificación de experiencia del Ministerio de Educación Nacional, donde se indica que en la prestación de servicios se incluyó alojamiento, transporte y alimentación, cuyos valores ejecutados por cada servicio prestado no están desglosados.

Por tal motivo solicitamos muy amablemente a la entidad realizar el requerimiento a la firma para que presente desglosados los valores ejecutados por cada servicio prestado de acuerdo a lo solicitado por la entidad en los pliegos de condiciones

Respuesta 16: Respecto al contrato 280 entre el Ministerio de Educación y Pública el cual se encuentra soportado en los folios del **126 al 142**, cuyo objeto indica:

Prestación de servicios para la organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos correspondientes al grupo 1 (eventos de dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media de la oficina asesora de innovación educativa de nuevas tecnologías) donde en el folio 142 se especifica en la certificación emitida por la subdirectora de contratación del Ministerio de Educación Nacional y firmada por la misma indica que de acuerdo a la información recibida por la interventoría del contrato 280 de 2012, el valor total ejecutado por concepto de tiquetes aéreos asciende a la suma de Ochocientos cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos m/cte, con lo anterior dicha certificación cumple con lo requerido ya detalla la actividad específica requerida por POSITIVA, indicando el valor de ejecución de la misma.

y/o terrestres y **b) Uno de ellos debe tener experiencia acreditada en ejecución, atención y/o coordinación de traslado de pacientes de mínimo un año.** " no se solicitó que el agente que tuviese la experiencia en traslados de pacientes debía ser el mismo que tuviese la formación en áreas de la salud, por lo anterior no se accede a la petición de inhabilitar al proveedor.

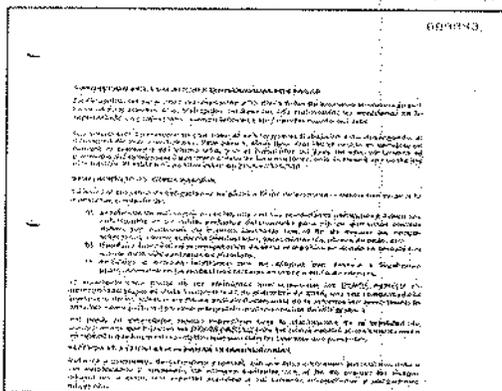
Observación 18: OBSERVACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA FIRMA PUBLICA

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA: Verificando folios 83, 205 y 206 no tiene desglosado los valores ejecutados por cada servicio prestado. Por tal motivo solicitamos muy amablemente a la entidad realizar el requerimiento a la firma para que presente desglosados los valores ejecutados por cada servicio prestado de acuerdo a lo solicitado por la entidad en los pliegos de condiciones.

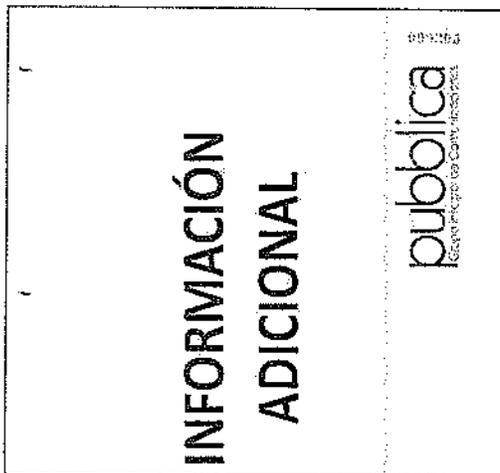
Verificando el folio 397 anexo 7. Matriz de cotización, los ofrecimientos no se debían colocar en la casilla donde indica valor?

Respuesta 18: una vez revisado los folios 83, 205 y 206 nos permitimos aclarar:

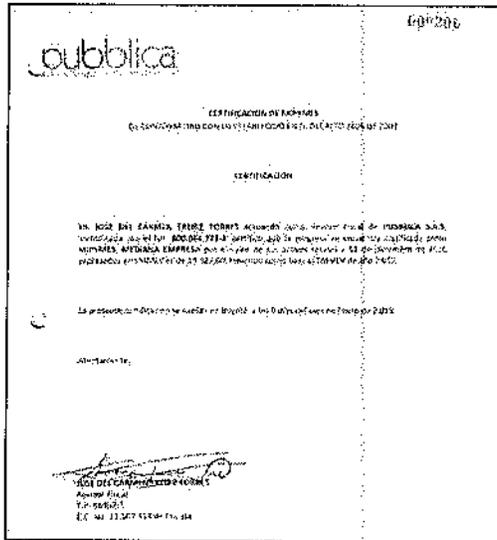
- Folio 83 de la oferta de PUBLICA no corresponde a certificación de experiencia.



- Folio 205 de la oferta de PUBLICA no corresponde a certificación de experiencia.



- Folio 206 de la oferta de PUBLICA no corresponde a certificación de experiencia.



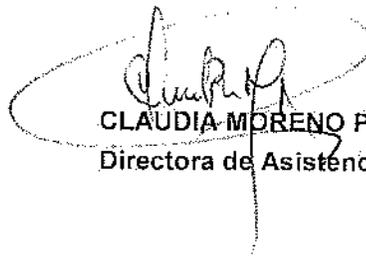
- **Folio 397:** Se revisa la oferta del oferente PUBLICA quien presentó en su oferta únicamente 208 folio por lo que no es posible aclarar lo que señala en la pregunta respecto al folio 397.

Con lo anterior esperamos haber dado respuesta a sus observaciones.

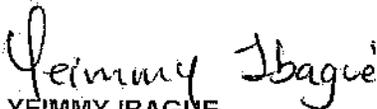
Cordialmente,



GERMAN JAVIER FERNANDEZ
Gerente Médico



CLAUDIA MORENO PERALTA
Directora de Asistencia



YEIMMY IBAGUE
Profesional